

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, quince minutos, del día **21 de junio de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **segundo teniente de alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 6753/2022. Gratificación por 25 años de servicios a la trabajadora doña *****.
- Punto 3º Expte. 6857/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 4º Expte. 359308/2021. Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017. Decreto tasación de costas. Honorarios perito judicial.
Expte. 183/2021. Propuesta aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar
- Punto 5º correspondiente a la unidad 22.1. del proyecto "Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán". Ref.:16-OBR-44.
- Punto 6º Expte. 4051/2022. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131".

- Expte. 5573/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad mercantil EL PESCADOR BRISAMAR SL, cuyo Administrador Único es D. ***** , titulares de la licencia
- Punto 7º de actividad del establecimiento denominado TEQUILA BOOM, por importe de 7.500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Menores, según recoge la Ley Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.
- Expte. 6172/2022 Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato de concesión de servicio público de instalación, mantenimiento y explotación publicitaria en la vía pública de mobiliario urbano en el término municipal de Mogán, así como que se inicie el correspondiente expediente para que se proceda a su contratación.
- Punto 8º
- Expte. 5867/2022. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato de suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas, así como que se inicie el correspondiente expediente para que se proceda a su contratación.
- Punto 9º
- Expte. 2886/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 39, de fecha 25/03/2015.
- Punto 10º
- Expte. 355807/2021. Propuesta de Resolución a escrito de interposición de Recurso de Reposición presentado por la Asociación Socio-Cultural de Jubilados y Pensionistas Tahona.
- Punto 11º
- Expte. 1611/2022. Propuesta para la declaración de la JUSTIFICACIÓN TOTAL de la subvención nominativa concedida a OCEAN WAVE SPORTS MARKETING SLU, acordar el segundo pago de esta subvención nominativa y declarar el cierre del expediente 1611/2022 y de los relacionados con el mismo.
- Punto 12º
- Expte. 6402/2022. Propuesta rectificar errores materiales o de hecho detectados en acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2022, relativa a la contratación menor de la obra de instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (Cuenca Mogán).
- Punto 13º
- Punto 14º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 15 de junio de 2022** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 6753/2022. Gratificación por 25 años de servicios a la trabajadora doña *****.

“RRHH/JCAA

Rso22-206.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Primero.- Con fecha 12 de junio de 2022, doña ***** , presenta escrito con R. E. nº 2022/8116, mediante el cual expone: *Que siendo personal de este ayuntamiento y habiendo cumplido el 223 de abril los 25 años de años de trabajo efectivo al servicio de esta Administración. Solicita: La compensación económica correspondiente según el artículo 11.6 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dispone lo siguiente: Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000.- Euros, como premio a los servicios prestados.*

Segundo.- Visto que Doña ***** , lleva prestando servicios en este Ayuntamiento desde el 23 de abril de 1997, por lo que ha cumplido los 25 años de servicio en este Ayuntamiento el día de hoy 22/04/2022.

Tercero.- Visto el art. 11.6. -Compensación por servicios prestados, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, donde se establece que : *Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Unidad administrativa de Secretaría

efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000 euros como premio a los servicios prestados.

Cuarto.- Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, con referencia Inf22-199 de fecha 15 de junio de 2022, con CSV: [8006754aa9290f1082407e6094060a1ft](#)

Quinto.- Visto que en el expediente que se está tramitando, con fecha 16 de junio de 2022, por la Intervención General se emite retención de crédito, por un importe de **3118,10** brutos por los 25 años de servicios en esta administración, así como **979,08** en concepto de seguridad social empresarial, a favor de doña ***** , con cargo a las partidas 920.161.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de doña *****, el abono de **3.118,10** brutos en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, suponiendo un coste de seguridad social de **979,08** , con cargo a las partidas 920.161.00 y 231.160.00 respectivamente del presupuesto del ejercicio 2022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

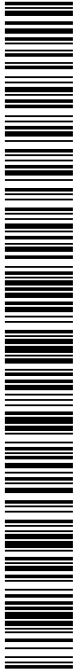
3. Expte. 6857/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3325	C 210644	3.568,95 EUR	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM S.L	JGL 21/06/22. ASFALTO EN FRIO 25KG (186125) / PARTIDA Nº 1532 21000 22021001985 (*) / NUM. DE RESOLUCION: 5330/2021	SERPUB
F/2022/1225	FACTURA 012022	7.934,05 EUR	Alejandro Marcelino González Martín	JGL 21/06/22. Rect. FACTURA -012022 / HONORARIOS DE	SERPUB



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PLANTA DE AGUA REGENERADA (500 M³/DÍA)	
F/2022/1392	6255	2.920,90 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 21/06/22. PANTALON ALG SOLDADOR / CAMISA ALG SOLDADOR / ZAPATO NEVADA / PANTALON STRECH BICOLOR / BERMUDA	COMPR
F/2022/1471	FV22 -00717	164.177,59 EUR	DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO S.L	JGL 21/06/22. Rect. FV22 00717 / PARASOL D. 200 CM BRISA NATURAL / BASE PARASOL 35 KG TAUPE / TUMBONA EVA PRO BLANCO L	PLAYAS
F/2022/1472	Factura- 2210	13.064,70 EUR	CABRERA LOPEZ DIEGO	JGL 21/06/22. Redacción Proyectos Modificados Instalaciones Edificio Aparcamientos en Avda. de la Constitución	OBRAS
F/2022/1522	FVIN 381	4.820,35 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 21/06/22. DELL WYSE 5070 THINCLIENT processor Intel Celeron J4105 (4 núcleos, 4 MB, 4 subprocesos, hasta 2,5 GHz, 1	INFOR
F/2022/1664	AB/2022/05811	29,34 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1665	AB/2022/06171	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. CONSUMO DE AGUA	SERPUB
F/2022/1666	AB/2022/06172	59,68 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1667	AB/2022/06173	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1668	AB/2022/06349	9,10 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1669	AB/2022/06496	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1670	AB/2022/07322	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1671	AB/2022/06571	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1672	AB/2022/06572	97,11 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1673	AB/2022/08203	76,88 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1674	AB/2022/08655	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1675	AB/2022/08656	190,18 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1676	AB/2022/08657	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1677	AB/2022/08658	19,22 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1678	AB/2022/08659	28,32 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1679	AB/2022/08660	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1680	AB/2022/08661	51,59 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1681	AB/2022/08662	13,15 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1682	AB/2022/08663	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1683	AB/2022/08781	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1684	AB/2022/08941	16,67 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo / Depuración	SERPUB
F/2022/1685	AB/2022/08987	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1686	AB/2022/08989	8,09 EUR	AGUAS	DE JGL 21/06/22 Consumo	SERPUB

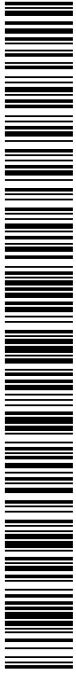


F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ARGUINEGUIN, S.A.	minimo	
F/2022/1688	AB/2022/09377	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1689	AB/2022/09541	1.013,15 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 / Depuración	SERPUB
F/2022/1690	AB/2022/09882	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1691	AB/2022/09883	21,24 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1692	AB/2022/09884	292,35 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1693	AB/2022/09888	142,64 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1694	AB/2022/09889	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1695	AB/2022/09890	297,41 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1696	AB/2022/09891	548,29 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1697	AB/2022/09892	9,10 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1698	AB/2022/09893	147,69 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1699	AB/2022/09894	231,66 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1701	AB/2022/09896	15,17 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1702	AB/2022/09897	35,41 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1703	AB/2022/09901	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1704	AB/2022/09902	8,09 EUR	AGUAS	DE JGL 21/06/22. Consumo	SERPUB



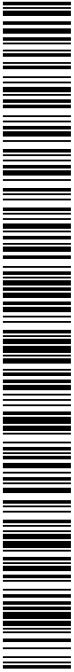
F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ARGINEGUIN, S.A.	minimo	
F/2022/1705	AB/2022/09903	29,34 EUR	AGUAS ARGINEGUIN, S.A. DE	JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1706	AB/2022/09904	13,15 EUR	AGUAS ARGINEGUIN, S.A. DE	JGL 21/06/22 Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1707	AB/2022/09906	26,30 EUR	AGUAS ARGINEGUIN, S.A. DE	JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1708	AB/2022/09905	9,10 EUR	AGUAS ARGINEGUIN, S.A. DE	JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1709	AB/2022/09907	31,36 EUR	AGUAS ARGINEGUIN, S.A. DE	JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1767	72022	216,00 EUR	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 21/06/22. refrigerio acto reconocimiento trayectoria ex comisario jefe de la policia nacional de maspaloma	PRESI
F/2022/1835	FAV-22100-002035	2.990,17 EUR	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 21/06/22.Mantenimiento PREMIER Gestión Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020). De 25/04/2022 a 24/05/2022. (Mante	INFOR
F/2022/1841	1 000490	29,92 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 21/06/22. CAJ.100 GORROS / CAJ.10 GORRO COCINERO DESECHABLES / ENTREGA: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE ENYE	ADL
F/2022/1876	1 002352	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 21/06/22 Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Mayo 2022	INFOR
F/2022/1883	FAC 01029	3.034,52 EUR	JH CORPORATE S.L.U	JGL 21/06/22. CAMISETA TÉCNICA ALUMNOS AMARILLO FLUORESCENTE / CAMISETA TÉCNICA PROFESORADO	ADL



F006754aa91e1164907e63aa0a0c3bE

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				DEGRADADO NARANJA-RO	
F/2022/1893	ESC-22 128	1.000,00 EUR	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 21/06/22 Campaña publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias de lunes a viernes en el programa en directo El Espejo	PRESI
F/2022/1895	020 25	468,49 EUR	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 21/06/22. promoción Mogán (Difusión de acciones del municipio de Mogán en el mes de mayo)	PRESI
F/2022/1897	22000066Emit- 17	534,00 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 21/06/22. DISEÑO DE FOLLETOS Y CARTELERIA ""FERIA DEL ATÚN"" 2022 / GASTOS DE IMPRENTA (FLYERS Y CARTELES) TAMAÑOS	PESCA
F/2022/1898	2200067 18	638,01 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 21/06/22. LOTE DE PLACAS CONMEMORATIVAS PARA FERIA DEL ATÚN Y DEL MAR	PESCA
F/2022/1899	51_2022	1.337,41 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 21/06/22. SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA Y ASUNTOS DE NATURALEZA URBANISTICA. 368150/2021. MAYO 22.	PRESI
F/2022/1900	03/2022	3.681,87 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 21/06/22SERV. ASESOR. JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA. MAYO 22	SERSOC
F/2022/1901	#6055	1.241,66 EUR	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 21/06/22. PROMOCION CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN. MAYO 22	PRESI
F/2022/1908	Emit- 55	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 21/06/22. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL	INFOR
F/2022/1916	349	321,00 EUR	CAROMA INVERSIONES S.L. DE	JGL 21/06/22. Por la radiación de su campaña publicitaria de 30 cuñas de la Feria del Atún 2022 del 16 al 29 de	PESCA
F/2022/1919	Emit- 2021002640	3.476,69 EUR	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN	JGL 21/06/22. Póliza Acc XAP180009 (WILLIS	SEGUROS

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ESPAÑA	TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U.en nombre y por cuenta de la a	
F/2022/1921	Emit- 2021002641	3.476,69 EUR	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 21/06/21Póliza Acc XAP180009 (WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U.en nombre y por cuenta de la asegu	SEGUROS
F/2022/1928	21022	587,43 EUR	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L.	JGL 21/06/22. SERVICIO DE ALOJAM., MANT. Y GESTION DE CONTENIDOS DE LAS WEBS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. MAYO 2022	INFOR
F/2022/1940	2022 036	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 21/06/22. Cuadragésima cuarta factura (04-05-2022 al 04- 06-2022) del expediente 356019-2021- _17-PRE-64_- _17-SER-20	PRESI
F/2022/1943	420004975	2.128,03 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 21/06/22. FRA. NUM. 420004975, CONSUMO MES MAYO 2022, PFAE GJ SERVICIOS DE SALA, NUM. EXP. 77/1/202106085654	ADL
F/2022/1947	FAC 1161	428,00 EUR	RÁDIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 21/06/22. Publicación banner según resolución 367/2022	PRESI
F/2022/1965	75	120,00 EUR	QUINTANA PEÑA MANUEL DE LOS REYES	JGL 21/06/22. ACTUACION MUSICAL PARA LA FERIA DEL ATUN Y DEL MAR DE MOGAN 2022	PESCA
F/2022/1966	49	120,00 EUR	ORTEGA MARTEL NOELIA	JGL 21/06/22. ACTUACION MUSICAL PARA LA FERIA DEL ATUN Y DEL MAR DE MOGAN 2022	PESCA
F/2022/1978	AA/001304/22	148,20 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 21/06/22. PAX: BUENO GARCIA/ONALIA BILL:3932009581 GRAN CANARI-FUERTEVENTU	PRESI

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				NT0206 02JUN 11:35 02JUN 12	
F/2022/1982	Emit- 201	560,00 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 21/06/22 .25 PAX ARGUINEGUIN-FARO MASPALOMAS Y RGSO .-EXP. 5146/2022 / 250 PAX ARGUINEGUIN-LAS PALMAS EXP.5146/202	EDUCA
F/2022/1984	2022REP 0100	8.000,00 EUR	21 BOMBILLAS S.L	JGL 21/06/22. PRODUCCIÓN MATERIAL AUDIOVISUAL Y REPORTAJES V FERIA DEL ATÚN Y EL MAR DE MOGÁN 2022 AREA DE PESCA	PESCA
F/2022/1988	G 002/G/4152/22	295,50 EUR	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 21/06/22. MUSLOS S/H S/P (GRANEL) Lote 077021 Caducidad 05/02/2024 / FTE. MERLUZA S/P SUD.EXT. Lote 085921 Caducidad	GUMUN
F/2022/1989	2022 7	12.500,00 EUR	NARANJO ALMEIDA MARIA LORENA	JGL 21/06/22. Servicios de redacción del Programa de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) del Barrio Marinero de Arg	OBRAS
F/2022/1992	FC 2205086	115,39 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 21/06/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS- IMPRESIONES COLOR MENS	ADL
F/2022/1993	FC 2205108	43,77 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 21/06/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS- IMPRESIONES COLOR M	ADL
F/2022/1994	FC 2205111	43,31 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 21/06/22Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS- IMPRESIONES COLOR MENSUAL	ADL
F/2022/2014	1397/2022	618,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 21/06/22. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2022 EXPEDIENTE Nº: 363967/2021 CONCEJALIA DE EDUCACIÓN SERIE F	EDUCA
F/2022/2031	F2022 359	267,50 EUR	AUTOBUSES MORENO CANARIAS S.L.	JGL 21/06/22. PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA Nº EXPEDIENTE: 77/1/2021- 0806085654. EXPERTA	ADL



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				4438/2022 - UN BUS DE 19 PLA	
F/2022/2042	1 000001	1.600,00 EUR	ASOCIACION CULTURAL INSTITUTO CANARIO DE LAS TRADICIONES	JGL 21/06/22. TALLERES DE ALFARERIA TRADICIONAL DE GRAN CANARIA (10 TALLERES), MATERIAL DIDACTICO PARA LA REALIZACION	EDUCA
F/2022/2044	Emitidas 18	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 21/06/22. Servicio de mant. asistencia técn. soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta mayo 2022	INFOR
F/2022/2053	15	150,00 EUR	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 21/06/22. PROYECTO MUSICOTERAPIA EXPTE 1108/2022	CULTU
F/2022/2055	147	102,51 EUR	IBERSUA CANARIAS S. L	JGL 21/06/22. SUMINISTRO DE PINTURAS	COMPR
F/2022/2057	238	1.158,62 EUR	IBERSUA CANARIAS S. L	JGL 21/06/22. SUMINISTRO DE PINTURAS	COMPR
F/2022/2070	RECT2201 755	1.179,68 EUR	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 21/06/22. Rect. 2201 755 / PUBLICIDAD FALDON 2X5 A COLOR DE LA V FERIA DEL ATUN Y EL MAR DE MOGAN 2022	PESCA
F/2022/2073	FV-M 315	4.502,34 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 21/06/22. Servicio para el mant.y soporte técnico de la plataforma informática del ayuntamient Exp: 355551/202	INFOR
F/2022/2075	245	893,45 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 21/06/22. REFUERZO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022	EDUCA
F/2022/2077	0102200737 75	399,97 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 21/06/22. Rect. Emit-75 / Alquiler vehículo 1783-JVG del 12/05/2022 al 31/05/2022 (Concejalia Servicios Sociales)	COMPR



F006754aa91e1164907e63aa0a0c3bE

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2078	0102200738 76	399,97 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 21/06/22. Alquiler vehículo 1771-JVG del 12/05/2022 al 31/05/2022 (Concejalía de empleo)	COMPR
F/2022/2104	TA 06118	1.421,40 EUR	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 21/06/22. PAPEL NAVIGATOR	COMPR
F/2022/2106	RI 1514867	299,06 EUR	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 21/06/22. REVESTIMIENTO LISO PROFESIONAL	COMPR
F/2022/2107	2200070 20	375,57 EUR	ACOSTA DESIGN S.L.	JGL 21/06/22. Lote de detalles de cristal sublimados Feria Del Atún y del Mar	PRESI
F/2022/2113	149-2022 15	1.776,20 EUR	SIXTO TROYA INGENIERIA FORENSE, S.L.	JGL 21/06/22. SUMINISTRO LICENCIA PC DRAW +LLAVE USB	COMPR
F/2022/2115	10878	2.320,18 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 21/06/22. DEPORTIVO SKECHERS #77210-77125 / DEPORTIVO SKECHERS #77210-77125 / DEPORTIVO SKECHERS #77210-77125 /	COMPR
F/2022/2117	10877	3.958,08 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 21/06/22.FAJA LUMBAR CON TIRANTES #WFA302 / FAJA LUMBAR CON TIRANTES #WFA302 / GORRAS / GAFA SPY FLEX / VESTUARIO	COMPR
F/2022/2120	9	1.539,18 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 21/06/22Albarán Nº 12029/ de 20/05/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 L	COMPR
F/2022/2121	1435/2022	247,20 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	JGL 21/06/22. CEO MOGAN - PALMITOS PARK - REGRESP Plazas=37- / Hora Salida=08:30 / Hora Regreso=14:30	EDUCA
F/2022/2122	5114038222	822,95 EUR	DISA GAS S.A.U	JGL 21/06/22. PROPANO GRANEL -- ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN	GUMUN
F/2022/2123	CL05220001403	12.182,46 EUR	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 21/06/21. Disa Eco Gasoil / Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco G	COMPR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

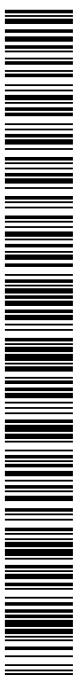
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2124	40	4.357,79 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 21/06/22. GUANTE NITRILO SIN POLVO #60298 PAQ.100 UNDS / GUANTE NITRILO SIN POLVO #60298 PAQ.100 UNDS / MASCARILLA	ADL
F/2022/2125	39	2.515,99 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 21/06/22. PANTALON MULTIBOLSILLOS OB.#1141 / PANTALON MULTIBOL.STRECH 103002S / PANTALON MULTIBOL.STRECH 103002	ADL
F/2022/2129	37	340,29 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 21/06/22. POLO C/ BURDEOS / ESPECIAL TRABAJO CAB. / REPETICIÃ?N PANTALLA SERIG. 1 COLOR / MARCAJE SERIG. PRENDA	ADL
F/2022/2131	A1CA006565660622	102,72 EUR	ORANGE ESPAGNE, SAU	JGL 21/06/22. servicios asociados tarifa	INFOR
F/2022/2140	24422	1.269,76 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 21/06/22. PROGRAMA APOYO ESCOLAR NIÑOS , NIÑAS Y JOVENES MOGAN 2021	EDUCA
F/2022/2141	220226	15,00 EUR	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 21/06/22. COMPRA DE PEN DRIVE	COMPR
F/2022/2142	256	288,40 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 21/06/22. TRANSPORTE MOGAN AGUIMES	ADL
F/2022/2145	7520222FE 120	7.003,96 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 21/06/22Recibo nº 8327935902 de la póliza nº 991870012244 para el riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01/02	SEGUROS
F/2022/2147	7520222FE 122	7.003,96 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 21/06/22. Recibo nº 8327935903 de la póliza nº 991870012244 para el riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01/	SEGUROS



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2149	Z22 220557	802,50 EUR	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 21/06/22. TACO PLAST. GRIS 10MM CAJA / TORNILLO BARRAQUERO 8X70 200UND / COLLARIN GEBO AZUL 90X3/4 / PVC PRES	COMPR
F/2022/2150	Z22 220558	171,53 EUR	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 21/06/22. FLEXOMETRO 8MT CINTA NYLON ALTA PRE / RUEDA GIRAT.GOMA GRIS C/PLETINA 50 / RUEDA GIRAT.C/FRE.GOM GRIS	COMPR
F/2022/2154	FV 1268901	315,13 EUR	EMICELA S.A.	JGL 21/06/22. ARROZ VAPORIZADO BRILLANTE CARTON 1 KG LENTEJA TIPO LANZAROTE PAQ 500 GR / FIDEO Nº 1 LA ISLEAÑA CJ 5 KG /	GUMUN
F/2022/2160	L PA112132	3.641,64 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 21/06/22.MAYO 2022 / CONCEJALIA: POLITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 2- PRORROGA / N- EXPEDIENTE 5080/2021 / PGF	SERSOC
F/2022/2167	2220 20174	196,69 EUR	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 21/06/22. CON GAS CRISTAL 50 CL (CONSUMO MAYO) / AQUAVIA CRISTAL 50 CL (CONSUMO MAYO) / AQUAVIA 8 L (CONSUMO	ADL
F/2022/2178	362	309,00 EUR	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	JGL 21/06/22. RECORRIDO PLAYA DE ARGUINEGUIN 8107JST PFAE ENYESQUE	ADL
F/2022/2208	2022 3892	309,00 EUR	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	JGL 21/06/22. CEO MOTOR GRANDE GANDO / GANDO MOTOR GRANDE	EDUCA
F/2022/1962	22 005	197.119,15 EUR	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 21/06/22Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Mayo	SERPUB
F/2022/1889	1002227V2200007	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 21/06/22 Jardinería Mant y Conserv Mayo 22	SERPUB
F/2022/2237	38816	174,65 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 21/06/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR
	TOTAL.-	634.206,14 EUR			



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3325	C 210644	3.568,95 EUR	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM S.L	JGL 21/06/22. ASFALTO EN FRIO 25KG (186125) / PARTIDA Nº 1532 21000 22021001985 (*) / NUM. DE RESOLUCION: 5330/2021	SERPUB
F/2022/1225	FACTURA 012022	7.934,05 EUR	Alejandro Marcelino González Martín	JGL 21/06/22. Rect. FACTURA -012022 / HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PLANTA DE AGUA REGENERADA (500 M³/DÍA)	SERPUB
F/2022/1392	6255	2.920,90 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 21/06/22. PANTALON ALG SOLDADOR / CAMISA ALG SOLDADOR / ZAPATO NEVADA / PANTALON STRECH BICOLOR / BERMUDA	COMPR
F/2022/1471	FV22 -00717	164.177,59 EUR	DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO S.L	JGL 21/06/22. Rect. FV22 00717 / PARASOL D. 200 CM BRISA NATURAL / BASE PARASOL 35 KG TAUPE / TUMBONA EVA PRO BLANCO L	PLAYAS
F/2022/1472	Factura- 2210	13.064,70 EUR	CABRERA LOPEZ DIEGO	JGL 21/06/22. Redacción Proyectos Modificados Instalaciones Edificio Aparcamientos en Avda. de la Constitución	OBRAS
F/2022/1522	FVIN 381	4.820,35 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 21/06/22. DELL WYSE 5070 THINCLIENT processor Intel Celeron J4105 (4 núcleos, 4 MB, 4 subprocesos, hasta 2,5 GHz, 1	INFOR
F/2022/1664	AB/2022/05811	29,34 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1665	AB/2022/06171	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 21/06/22. CONSUMO DE AGUA	SERPUB

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1666	AB/2022/06172	59,68 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1667	AB/2022/06173	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1668	AB/2022/06349	9,10 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1669	AB/2022/06496	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1670	AB/2022/07322	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1671	AB/2022/06571	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1672	AB/2022/06572	97,11 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1673	AB/2022/08203	76,88 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1674	AB/2022/08655	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1675	AB/2022/08656	190,18 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1676	AB/2022/08657	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1677	AB/2022/08658	19,22 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1678	AB/2022/08659	28,32 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1679	AB/2022/08660	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1680	AB/2022/08661	51,59 EUR	AGUAS	DE JGL 21/06/22. Consumo de	SERPUB



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ARGUINEGUIN, S.A.	agua	
F/2022/1681	AB/2022/08662	13,15 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1682	AB/2022/08663	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1683	AB/2022/08781	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1684	AB/2022/08941	16,67 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo / Depuración	SERPUB
F/2022/1685	AB/2022/08987	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1686	AB/2022/08989	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1688	AB/2022/09377	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1689	AB/2022/09541	1.013,15 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 / Depuración	SERPUB
F/2022/1690	AB/2022/09882	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1691	AB/2022/09883	21,24 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1692	AB/2022/09884	292,35 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1693	AB/2022/09888	142,64 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1694	AB/2022/09889	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1695	AB/2022/09890	297,41 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1696	AB/2022/09891	548,29 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1697	AB/2022/09892	9,10 EUR	AGUAS	DE JGL 21/06/22. Consumo de	SERPUB



F006754aa91e1164907e63aa0ab3bE

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ARGUINEGUIN, S.A.	agua	
F/2022/1698	AB/2022/09893	147,69 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1699	AB/2022/09894	231,66 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1701	AB/2022/09896	15,17 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1702	AB/2022/09897	35,41 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1703	AB/2022/09901	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1704	AB/2022/09902	8,09 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/1705	AB/2022/09903	29,34 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1706	AB/2022/09904	13,15 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22 Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1707	AB/2022/09906	26,30 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1708	AB/2022/09905	9,10 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1709	AB/2022/09907	31,36 EUR	AGUAS ARGUINEGUIN, S.A.	DE JGL 21/06/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/1767	72022	216,00 EUR	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 21/06/22. refrigerio acto reconocimiento trayectoria ex comisario jefe de la policia nacional de maspaloma	PRESI
F/2022/1835	FAV-22100-002035	2.990,17 EUR	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 21/06/22.Mantenimiento PREMIER Gestión Integral, Expte 1577/2020 (Cto.	INFOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				34/2020). De 25/04/2022 a 24/05/2022. (Mante	
F/2022/1841	1 000490	29,92 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 21/06/22. CAJ.100 GORROS / CAJ.10 GORRO COCINERO DESECHABLES / ENTREGA: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE ENYE	ADL
F/2022/1876	1 002352	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 21/06/22 Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Mayo 2022	INFOR
F/2022/1883	FAC 01029	3.034,52 EUR	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 21/06/22. CAMISETA TÉCNICA ALUMNOS AMARILLO FLUORESCENTE / CAMISETA TÉCNICA PROFESORADO DEGRADADO NARANJA-RO	ADL
F/2022/1893	ESC-22 128	1.000,00 EUR	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 21/06/22 Campaña publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias de lunes a viernes en el programa en directo El Espejo	PRESI
F/2022/1895	020 25	468,49 EUR	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 21/06/22. promoción Mogán (Difusión de acciones del municipio de Mogán en el mes de mayo)	PRESI
F/2022/1897	22000066Emit- 17	534,00 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 21/06/22. DISEÑO DE FOLLETOS Y CARTELERIA ""FERIA DEL ATÚN"" 2022 / GASTOS DE IMPRENTA (FLYERS Y CARTELES) TAMAÑOS	PESCA
F/2022/1898	2200067 18	638,01 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 21/06/22. LOTE DE PLACAS CONMEMORATIVAS PARA FERIA DEL ATÚN Y DEL MAR	PESCA
F/2022/1899	51_2022	1.337,41 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 21/06/22. SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA Y ASUNTOS DE NATURALEZA URBANISTICA. 368150/2021. MAYO 22.	PRESI
F/2022/1900	03/2022	3.681,87 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 21/06/22SERV. ASESOR. JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA. MAYO 22	SERSOC



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1901	#6055	1.241,66 EUR	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 21/06/22. PROMOCION CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN. MAYO 22	PRESI
F/2022/1908	Emit- 55	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 21/06/22. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL	INFOR
F/2022/1916	349	321,00 EUR	CAROMA DE INVERSIONES S.L.	JGL 21/06/22. Por la radiación de su campaña publicitaria de 30 cuñas de la Feria del Atún 2022 del 16 al 29 de	PESCA
F/2022/1919	Emit- 2021002640	3.476,69 EUR	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 21/06/22. Póliza Acc XAP180009 (WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U.en nombre y por cuenta de la a	SEGUROS
F/2022/1921	Emit- 2021002641	3.476,69 EUR	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 21/06/21Póliza Acc XAP180009 (WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U.en nombre y por cuenta de la asegu	SEGUROS
F/2022/1928	21022	587,43 EUR	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 21/06/22. SERVICIO DE ALOJAM., MANT. Y GESTION DE CONTENIDOS DE LAS WEBS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. MAYO 2022	INFOR
F/2022/1940	2022 036	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 21/06/22. Cuadragésima cuarta factura (04-05-2022 al 04-06-2022) del expediente 356019-2021- _17-PRE-64_ - _17-SER-20	PRESI
F/2022/1943	420004975	2.128,03 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 21/06/22. FRA. NUM. 420004975, CONSUMO MES MAYO 2022. PFAE GJ SERVICIOS DE SALA,	ADL



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

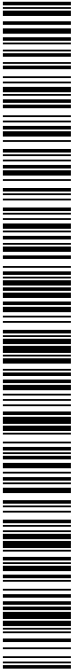
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				NUM. EXP. 77/1/202106085654	
F/2022/1947	FAC 1161	428,00 EUR	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 21/06/22. Publicación banner según resolución 367/2022	PRESI
F/2022/1965	75	120,00 EUR	QUINTANA PEÑA MANUEL DE LOS REYES	JGL 21/06/22. ACTUACION MUSICAL PARA LA FERIA DEL ATUN Y DEL MAR DE MOGAN 2022	PESCA
F/2022/1966	49	120,00 EUR	ORTEGA MARTEL NOELIA	JGL 21/06/22. ACTUACION MUSICAL PARA LA FERIA DEL ATUN Y DEL MAR DE MOGAN 2022	PESCA
F/2022/1978	AA/001304/22	148,20 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 21/06/22. PAX: BUENO GARCIA/ONALIA BILL:3932009581 GRAN CANARI-FUERTEVENTU NT0206 02JUN 11:35 02JUN 12	PRESI
F/2022/1982	Emit- 201	560,00 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 21/06/22 .25 PAX ARGUINEGUIN-FARO MASPALOMAS Y RGSO .-EXP. 5146/2022 / 250 PAX ARGUINEGUIN-LAS PALMAS EXP.5146/202	EDUCA
F/2022/1984	2022REP 0100	8.000,00 EUR	21 BOMBILLAS S.L	JGL 21/06/22. PRODUCCIÓN MATERIAL AUDIOVISUAL Y REPORTAJES V FERIA DEL ATÚN Y EL MAR DE MOGÁN 2022 AREA DE PESCA	PESCA
F/2022/1988	G 002/G/4152/22	295,50 EUR	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 21/06/22. MUSLOS S/H S/P (GRANEL) Lote 077021 Caducidad 05/02/2024 / FTE. MERLUZA S/P SUD.EXT. Lote 085921 Caducidad	GUMUN
F/2022/1989	2022 7	12.500,00 EUR	NARANJO ALMEIDA MARIA LORENA	JGL 21/06/22. Servicios de redacción del Programa de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) del Barrio Marinero de Arg	OBRAS
F/2022/1992	FC 2205086	115,39 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 21/06/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS- IMPRESIONES COLOR MENS	ADL
F/2022/1993	FC 2205108	43,77 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO	JGL 21/06/22. Asistencia técnica por copias NEGRA /	ADL



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR M	
F/2022/1994	FC 2205111	43,31 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 21/06/22Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUAL	ADL
F/2022/2014	1397/2022	618,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 21/06/22. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2022 EXPEDIENTE Nº: 363967/2021 CONCEJALIA DE EDUCACIÓN SERIE F	EDUCA
F/2022/2031	F2022 359	267,50 EUR	AUTOBUSES MORENO CANARIAS S.L.	JGL 21/06/22. PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA Nº EXPEDIENTE: 77/1/2021-0806085654. EXPERTA 4438/2022 - UN BUS DE 19 PLA	ADL
F/2022/2042	1 000001	1.600,00 EUR	ASOCIACION CULTURAL INSTITUTO CANARIO DE LAS TRADICIONES	JGL 21/06/22. TALLERES DE ALFARERIA TRADICIONAL DE GRAN CANARIA (10 TALLERES), MATERIAL DIDACTICO PARA LA REALIZACION	EDUCA
F/2022/2044	Emitidas 18	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 21/06/22. Servicio de mant. asistencia técn. soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta mayo 2022	INFOR
F/2022/2053	15	150,00 EUR	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 21/06/22. PROYECTO MUSICOTERAPIA EXPTE 1108/2022	CULTU
F/2022/2055	147	102,51 EUR	IBERSUA CANARIAS S. L	JGL 21/06/22. SUMINISTRO DE PINTURAS	COMPR
F/2022/2057	238	1.158,62 EUR	IBERSUA CANARIAS S. L	JGL 21/06/22. SUMINISTRO DE PINTURAS	COMPR
F/2022/2070	RECT2201 755	1.179,68 EUR	INFORMACIONES	JGL 21/06/22. Rect. 2201	PESCA



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CANARIAS, S.A.	755 / PUBLICIDAD FALDON 2X5 A COLOR DE LA V FERIA DEL ATUN Y EL MAR DE MOGAN 2022	
F/2022/2073	FV-M 315	4.502,34 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 21/06/22. Servicio para el mant.y soporte técnico de la plataforma informática del ayuntamient Exp: 355551/202	INFOR
F/2022/2075	245	893,45 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 21/06/22. REFUERZO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022	EDUCA
F/2022/2077	0102200737 75	399,97 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 21/06/22. Rect. Emit-75 / Alquiler vehículo 1783-JVG del 12/05/2022 al 31/05/2022 (Concejalía Servicios Sociales)	COMPR
F/2022/2078	0102200738 76	399,97 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 21/06/22. Alquiler vehículo 1771-JVG del 12/05/2022 al 31/05/2022 (Concejalía de empleo)	COMPR
F/2022/2104	TA 06118	1.421,40 EUR	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 21/06/22. PAPEL NAVIGATOR	COMPR
F/2022/2106	RI 1514867	299,06 EUR	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 21/06/22. REVESTIMIENTO LISO PROFESIONAL	COMPR
F/2022/2107	2200070 20	375,57 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 21/06/22. Lote de detalles de cristal sublimados Feria Del Atún y del Mar	PRESI
F/2022/2113	149-2022 15	1.776,20 EUR	SIXTO TROYA INGENIERIA FORENSE, S.L	JGL 21/06/22. SUMINISTRO LICENCIA PC DRAW +LLAVE USB	COMPR
F/2022/2115	10878	2.320,18 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 21/06/22. DEPORTIVO SKECHERS #77210-77125 / DEPORTIVO SKECHERS #77210-77125 / DEPORTIVO SKECHERS #77210-77125 /	COMPR
F/2022/2117	10877	3.958,08 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 21/06/22.FAJA LUMBAR CON TIRANTES #WFA302 / FAJA LUMBAR CON TIRANTES #WFA302 / GORRAS / GAFA SPY FLEX / VESTUARIO	COMPR
F/2022/2120	9	1.539,18 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 21/06/22Albarán Nº	COMPR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



F006754aa91e1164907e63aa0a0c3bE

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				12029/ de 20/05/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 L	
F/2022/2121	1435/2022	247,20 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 21/06/22. CEO MOGAN - PALMITOS PARK - REGRESP Plazas=37- / Hora Salida=08:30 / Hora Regreso=14:30	EDUCA
F/2022/2122	5114038222	822,95 EUR	DISA GAS S.A.U	JGL 21/06/22. PROPANO GRANEL -- ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN	GUMUN
F/2022/2123	CL05220001403	12.182,46 EUR	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 21/06/21. Disa Eco Gasoil / Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco G	COMPR
F/2022/2124	40	4.357,79 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 21/06/22. GUANTE NITRILO SIN POLVO #60298 PAQ.100 UNDS / GUANTE NITRILO SIN POLVO #60298 PAQ.100 UNDS / MASCARILLA	ADL
F/2022/2125	39	2.515,99 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 21/06/22. PANTALON MULTIBOLSILLOS OB.#1141 / PANTALON MULTIBOL.STRECH 103002S / PANTALON MULTIBOL.STRECH 103002	ADL
F/2022/2129	37	340,29 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 21/06/22. POLO C/ BURDEOS / ESPECIAL TRABAJO CAB. / REPETICIÁ?N PANTALLA SERIG. 1 COLOR / MARCAJE SERIG. PRENDA	ADL
F/2022/2131	A1CA006565660622	102,72 EUR	ORANGE ESPAGNE, SAU	JGL 21/06/22. servicios asociados tarifa	INFOR
F/2022/2140	24422	1.269,76 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 21/06/22. PROGRAMA APOYO ESCOLAR NIÑOS , NIÑAS Y JOVENES	EDUCA



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MOGAN 2021	
F/2022/2141	220226	15,00 EUR	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 21/06/22. COMPRA DE PEN DRIVE	COMPR
F/2022/2142	256	288,40 EUR	YAJOBUS, S.L.	JGL 21/06/22. TRANSPORTE MOGAN AGUIMES	ADL
F/2022/2145	7520222FE 120	7.003,96 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 21/06/22 Recibo nº 8327935902 de la póliza nº 991870012244 para el riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01/02	SEGUROS
F/2022/2147	7520222FE 122	7.003,96 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 21/06/22. Recibo nº 8327935903 de la póliza nº 991870012244 para el riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01/	SEGUROS
F/2022/2149	Z22 220557	802,50 EUR	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 21/06/22. TACO PLAST. GRIS 10MM CAJA / TORNILLO BARRAQUERO 8X70 200UND / COLLARIN GEBO AZUL 90X3/4 / PVC PRES	COMPR
F/2022/2150	Z22 220558	171,53 EUR	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 21/06/22. FLEXOMETRO 8MT CINTA NYLON ALTA PRE / RUEDA GIRAT.GOMA GRIS C/PLETINA 50 / RUEDA GIRAT.C/FRE.GOM GRIS	COMPR
F/2022/2154	FV 1268901	315,13 EUR	EMICELA S.A.	JGL 21/06/22. ARROZ VAPORIZADO BRILLANTE CARTON 1 KG LENTEJA TIPO LANZAROTE PAQ 500 GR / FIDEO Nº 1 LA ISLEAÑA CJ 5 KG /	GUMUN
F/2022/2160	L PA112132	3.641,64 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 21/06/22.MAYO 2022 / CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 2- PRORROGA / N- EXPEDIENTE 5080/2021 / PGF	SERSOC
F/2022/2167	2220 20174	196,69 EUR	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 21/06/22. CON GAS CRISTAL 50 CL (CONSUMO MAYO) / AQUAVIA CRISTAL 50 CL (CONSUMO MAYO) / AQUAVIA 8 L (CONSUMO	ADL
F/2022/2178	362	309,00 EUR	GUAGUAS GUMIDAFE S.L		ADL



F006754aa91e1164907e63aa0ab3bE

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				JGL 21/06/22. RECORRIDO PLAYA DE ARGUINEGUIN 8107JST PFAE ENYESQUE	
F/2022/2208	2022 3892	309,00 EUR	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	JGL 21/06/22. CEO MOTOR GRANDE GANDO / GANDO MOTOR GRANDE	EDUCA
F/2022/1962	22 005	197.119,15 EUR	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 21/06/22 Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Mayo	SERPUB
F/2022/1889	1002227V2200007	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 21/06/22 Jardinería Mant y Conserv Mayo 22	SERPUB
F/2022/2237	38816	174,65 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 21/06/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR
	TOTAL.-	634.206,14 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

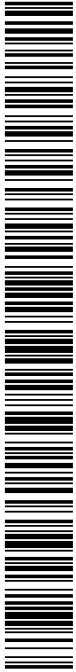
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 359308/2021. Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017. Decreto tasación de costas. Honorarios perito judicial.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 15 de junio de 2022 que literalmente expresa:

**<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
REF: MSC**



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

EXPTE: 359308/2021 Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017. Decreto tasación de costas. Honorarios perito judicial

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Tasación de costas.

MONICA SEGURA CORDERO, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017, emito el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de su sesión ordinaria de fecha 01/06/2021 por la que se toma conocimiento del Auto de fecha 17 de febrero de 2021, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 9/2017, derivado del Procedimiento Ordinario n.º 168/2012, en virtud del cual se estima parcialmente la oposición formulada por el Letrado de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mogán, contra la propuesta de liquidación de intereses presentada por la representación procesal de la parte ejecutante, fijando que los intereses que deben abonarse a la parte ejecutante en la cantidad que resultante de aplicar el interés legal de la cantidad de 549.800 euros, computados desde la fecha de notificación de la sentencia a la Administración condenada en la misma, hasta la fecha de pago de dicha cantidad el 7.02.2020, y en el interés legal incrementado en dos puntos computados desde los tres meses siguientes la notificación del Auto de 7 de diciembre de 2018, sin imposición de costas. El citado acuerdo de la Junta de Gobierno local fue rectificado materialmente en fecha 14/09/2021 tras advertirse error en el apartado tercero de la parte resolutive.

SEGUNDO.- Vista Sentencia de 19/09/2016 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 en el Procedimiento ordinario Nº 168/2012 en cuyo fallo se expresa que se calcule por perito judicial en ejecución de esta sentencia en los términos establecidos en el fundamento de derecho tercero in fine, sin expresa imposición de costas. El Decreto de 27/06/2017 de JCA Nº 6 dictado en el marco de Procedimiento ordinario Nº 168/2012 en ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 en su parte dispositiva acuerda acceder a la provisión solicitada por el Perito Mª Remedios Suárez Cruz que queda fijada en la cantidad de dos mil ochocientos euros (2800) y requiere a la representación procesal de los demandantes Dña ***** y del Ayuntamiento de Mogán para que en el plazo de cinco días ingresen en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad de mil cuatrocientos euros cada uno que hacen el total de dos mil ochocientos euros (2800) advirtiendo a las partes obligadas al pago que si transurre el plazo sin realizar el ingreso el perito quedará eximido de la obligación de emitir el dictamen y que no se procederá a un nuevo nombramiento.

TERCERO.- Mediante diligencia de ordenación de JCA Nº 6 de fecha 12/07/2017 se tiene por aportado resguardo de ingreso de la provisión de fondos solicitada por el perito judicial y consta ingresada en la Cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado la cantidad de 1400 euros en concepto de provisión de fondo por la parte recurrente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 2017 estándose a que transcurra el plazo previsto legalmente para realizar el ingreso de la parte restante por la administración.

CUARTO.- Visto escrito de esta administración por el que se solicita justificante del pago realizado de contrario puesto que solo consta que las partes demandantes han abonado los 1400 que le corresponden pero no la parte correspondiente al Ayuntamiento de Mogán, y vista diligencia de ordenación de 03/12/2018 por la que se tiene por evacuado en tiempo y forma el traslado conferido y se adjuntan telemáticamente los movimientos de la cuenta de consignaciones del presente expediente en la que constan dos ingresos de fecha 04/07/2017 y 19/09/2017 por importe total de 2800.

QUINTO.- Visto escrito de contrario remitido a esta Asesoría jurídica en fecha 01/06/2022 por el que se suplica al Juzgado que se reconozca y ordene a esta administración al pago inmediato de la cantidad de mil cuatrocientos euros (1400) de la parte de la provisión de fondos de la perita judicial que corresponde pagar a esgta administración y fue completada por los demandantes para poder cumplir con lo ordenado por la sentencia que aún está pendiente en concepto de costas de la presente ejecutoria.

SEXTO.- Vista tasación de costas de JCA nº 6 de fecha 03/06/2022 practicada por la Letrada de la administración de justicia en virtud de solicitud formulada por escrito de contrario conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la LEC en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 que importa la cantidad de 1400 en concepto de honorarios de la perito designada en autos.

SÉPTIMO.- Visto documento de retención de crédito de fecha 08/06/2022 de Administración general Jurídicos Contenciosos con Nº 920 22604 22022001579 por importe de 1400 (mil cuatrocientos euros) de expediente 359308/2021 de Procedimiento ordinario Nº 168/2012 en ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

PRIMERA.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

SEGUNDA.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

TERCERA.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél. Asimismo continúa el precepto citado en su apartado segundo disponiendo que transcurrido dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1 c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

CUARTA.- El artículo 139.1 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

QUINTA.- El artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la tasación de costas practicada por la Letrada de la Administración de Justicia en fecha 03/06/2022 en virtud de solicitud formulada por escrito de contrario conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la LEC en el procedimiento de Ejecución de Títulos judiciales Nº 9/2017 que importa la cantidad de 1400 en concepto de honorarios de la perito designada en autos.

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 27/06/2017 de JCA Nº 6 dictado en el marco de Procedimiento ordinario Nº 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022001579 de Administración general jurídicos contenciosos.

TERCERO. Reconocer la obligación de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 27/06/2017 de JCA Nº 6 dictado en el marco de Procedimiento ordinario Nº 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación, y se proceda al abono de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 dimanante de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 27/06/2017 de JCA Nº 6 que han de ser



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

consignados en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274Concepto 3972 0000 05 0009 2017 del Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA Nº 6 a los efectos oportunos.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la tasación de costas practicada por la Letrada de la Administración de Justicia en fecha 03/06/2022 en virtud de solicitud formulada por escrito de contrario conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la LEC en el procedimiento de Ejecución de Títulos judiciales Nº 9/2017 que importa la cantidad de 1400 en concepto de honorarios de la perito designada en autos.

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 27/06/2017 de JCA Nº 6 dictado en el marco de Procedimiento ordinario Nº 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022001579 de Administración general jurídicos contenciosos.

TERCERO. Reconocer la obligación de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 27/06/2017 de JCA Nº 6 dictado en el marco de Procedimiento ordinario Nº 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación, y se proceda al abono de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 dimanante de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 27/06/2017 de JCA Nº 6 que han de ser consignados en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274Concepto 3972 0000 05 0009 2017 del Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA Nº 6 a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 183/2021. Propuesta aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 22.1. del proyecto "Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán". Ref.:16-OBR-44.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán**, consta Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación PARQUE NICOLÁS QUESADA, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; y visto el Informe emitido por la dirección facultativa de la obra, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022, aprobado mediante Orden nº 59/2020, de fecha 9 de marzo cuya última modificación se aprobó por Orden nº 497/2021, de 18 de noviembre. Consta Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Unidad administrativa de Secretaría

PARQUE NICOLÁS QUESADA, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 545/2021, de 9 de diciembre. (csv: [W006754aa90f0a049ae07e51fc0c0d1cY](#)).

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán**, subvencionada mediante Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación PARQUE NICOLÁS QUESADA, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; a las entidades **PRECONTE CYS 91 S.L.**, con CIF: B76272780, ya a la entidad **SINERGIA BUILDING SERVICES S.L.**, con C.I.F. B76191303, entidades constituidas en **UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA**, con CIF: U09961756; por un importe total de **1.785.120,35 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1,00 euros por cada día 1.000** .
- Criterio de adjudicación nº3 Incremento plazo de garantía: **diez (10) años** (límite máximo 10 años).

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **Don Alberto Sánchez López**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **Vista el Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 22.01 del proyecto: Partida alzada servicios afectados 4% e imprevistos 4%; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [U006754aa90c101683307e6285060c274](#)).

> **Atendiendo** a que la dirección facultativa de la obra, emite con fecha 16 de junio de 2022, Informe Técnico (csv: [x006754aa9201011d1c07e634b060c28r](#)) en el que se señala literalmente:

Alberto Sánchez López (Arquitecto municipal) como Director de Obra, **Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico municipal) como Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud, y **Ana Melania Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra **Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán**, tienen a bien emitir el siguiente

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán	
Redactor del Proyecto	D. Ruymán Rodríguez Suárez Arquitecto, Col. nº 2948 COAGC
Presupuesto de Adjudicación	1.668.336,78 (sin I.G.I.C.)
Empresa Adjudicataria	U.T.E. Parque Nicolás Quesada



F006754aa91e1164907e63aa0a0c3bE

Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local del 15 de marzo de 2022
Plazo de Ejecución	Quince (15) meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad **22.1 Part alz servicios afectados 4% e imprevistos 4%** con un montante total que asciende a la cantidad de **114.490,50 (presupuesto de ejecución material)**.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las *Partidas Alzadas*:

1. *Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:*

a) *Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y*

b) *Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.*

2. *Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:*

1. *Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y*
2. *Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.*

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: *Modificación del contrato de obras:*

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios, incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad **22.1 Part alz servicios afectados 4% e imprevistos 4%** asciende a la cantidad de **114.490,50 (presupuesto de ejecución material)** .

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

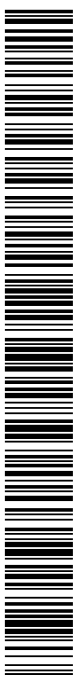
22.1.1: Tasas ENDESA legalización acometida eléctrica TAHONA, variante en PZ NICOLÁS QUESADA. Referentes a la solicitud ALPA001 0000495949-1.....516,43 euros

TOTAL 516,43 euros

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades **22.1.1 Tasas ENDESA legalización acometida eléctrica TAHONA, variante en PZ NICOLÁS QUESADA.**



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Referentes a la solicitud ALPA001 0000495949-1, por un importe total que asciende a la cantidad de **516,43 euros**.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de SÉIS (6) páginas.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad **22.1.1 Tasas ENDESA legalización acometida eléctrica TAHONA, variante en PZ NICOLÁS QUESADA. Referentes a la solicitud ALPA001 0000495949-1**, por un importe total que asciende a la cantidad de **516,43 euros**.

Segundo.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

Tercero.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 4051/2022. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131".

"D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ittre. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131 Soria , tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la técnico municipal don David Rodríguez Cordero, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021 en relación al expediente de **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131**, actuando en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el presente:

INFORME

Antecedentes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131.

Situación: CAP 131 Soria Baja. TM Mogán

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Juan Miguel Macario, colegiado nº 1.701, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental.

Autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud: Juan Miguel Macario, colegiado nº 1.701, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental.

Dirección Facultativa: David Rodríguez Cordero, como Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Contratista: IMESAPI S.A.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: Juan José Cabrera Hernández

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa **IMESAPI S.A.**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131.**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131.**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

7. Expte. 5573/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad mercantil EL PESCADOR BRISAMAR SL, cuyo Administrador Único es D. ***, titulares de la licencia de actividad del establecimiento denominado TEQUILA BOOM, por importe de 7.500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Menores, según recoge la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 10/06/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2384/2022**, de fecha 20 de mayo de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la **entidad mercantil EL PESCADOR BRISAMAR SL** con **CIF B-76291681** cuyo Administrador Único es **D. *****, con NIF ***8275****, **titulares de la licencia de actividad del establecimiento denominado TEQUILA BOOM**, sito en **Avda. Tomás Roca Bosch, C.C. Puerto Rico, locales 516-526-527 (fase I), en el término municipal de Mogán**, como presunta responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 105.10) Constituyen infracciones leves: 10. Vender, suministrar o dispensar, de forma gratuita o no, a los menores bebidas alcohólicas o tabaco], de la citada Ley, **sancionable, con multa de hasta 15.000 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción administrativa consistente en: **<<a las 23:00 horas del día 04/09/2021; a las 01:35 horas del día 17/10/2021; a las 01:50 horas del día 31/10/2021 y a las 02:15 horas del día 14/11/2021, el establecimiento denominado TEQUILA BOOM, ubicado en el C.C. Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, locales 516-526-527, (fase 1), permite el acceso de menores y el consumo de bebidas alcohólicas a los mismos en el interior de dicho local>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en los artículos 20,21 y 22, éste, sobre condiciones de la promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco] de la citada Ley, **sancionable, con multa de hasta 15.000 euros.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 113 de la Ley 1/1997, de

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (en adelante LAIM), según el cual se establece: Para la concreción de las sanciones y la cuantía de las multas, deberá guardarse la debida adecuación de la misma con la gravedad del hecho constitutivo de infracción, considerándose especialmente los criterios siguientes: a) El grado de intencionalidad o negligencia del infractor. b) Los perjuicios de cualquier orden que hayan podido causarse a los menores, en atención a sus condiciones, o a terceros. c) La trascendencia económica y social de la infracción. d) La reincidencia y la reiteración de las infracciones. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 113 de la LAIM, perjuicios de cualquier orden que hayan podido causarse a los menores, en atención a sus condiciones; ya que en el boletín de denuncia nº 02721/A de fecha 4/9/2021, que obra en este expediente, los agentes de la autoridad actuantes exponen: Se traslada menor en ambulancia (...) hasta centro médico por fuerte intoxicación etílica, ésta refiere haber comprado alcohol en el establecimiento. A este respecto la Ley expone claramente que la venta, suministro y dispensación de todo tipo de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años produce efectos perjudiciales para el desarrollo integral de los menores; sin entrar a valorar los posibles riesgos para la salud de la menor como consecuencia de la ingesta de alcohol suministrado en el establecimiento en cuestión. Además concurre el agravante citado en el apartado d) del citado artículo 113 de la LAIM, reiteración de las infracciones, pues además de la denuncia citada anteriormente de fecha 4/9/2021 constan en el expediente otras tres denuncias por los mismos hechos de fechas posteriores como son los boletines de denuncia nº: 1435, 1609 y 1621 de fechas 17/10/2021, 31/10/2021 y 14/11/2021, respectivamente, con lo cual entiende este instructor que existe reiteración por parte de la inculpada en la conducta infractora. Visto lo cual, dado que se aprecia la existencia de los agravantes citados y previstos en el artículo 113 de la LAIM, cabe imponer la sanción en su grado medio, consistente en **multa de 7.500 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la entidad mercantil **EL PESCADOR BRISAMAR SL** con CIF **B-76291681** cuyo Administrador Único es **D. *******, con NIF *****8275****, titulares de la licencia de actividad del establecimiento denominado **TEQUILA BOOM**, una multa de **7.500 euros**, por la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE** consistente en: **<<a las 23:00 horas del día 04/09/2021; a las 01:35 horas del día 17/10/2021; a las 01:50 horas del día 31/10/2021 y a las 02:15 horas del día 14/11/2021, el establecimiento denominado TEQUILA BOOM, ubicado en el C.C. Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, locales 516-526-527, (fase 1), permite el acceso de menores y el consumo de bebidas alcohólicas a los mismos en el interior de dicho local>>**, por tanto, una infracción administrativa en materia de prevención de las drogodependencias.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad mercantil **EL PESCADOR BRISAMAR SL** con CIF **B-76291681** cuyo Administrador Único es **D. *******, con NIF *****8275****, titulares de la licencia de actividad del establecimiento denominado **TEQUILA BOOM**, una multa de **7.500 euros**, por la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE** consistente en: **<<a las 23:00 horas del día 04/09/2021; a las 01:35 horas del día 17/10/2021; a las 01:50 horas del día 31/10/2021 y a las 02:15 horas del día 14/11/2021, el establecimiento denominado TEQUILA BOOM, ubicado en el C.C. Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, locales 516-526-527, (fase 1), permite el acceso de menores y el consumo de bebidas alcohólicas a los mismos en el interior de dicho local>>**, por tanto, una infracción administrativa en materia de prevención de las drogodependencias.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 6172/2022 Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato de concesión de servicio público de instalación, mantenimiento y explotación publicitaria en la vía pública de mobiliario urbano en el término municipal de Mogán, así como que se inicie el correspondiente expediente para que se proceda a su contratación.

“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ilustre Ayuntamiento, en atención al inicio del expediente para la contratación de **Concesión de servicio público de instalación, mantenimiento y explotación publicitaria en la vía pública de mobiliario urbano en el término municipal de Mogán**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Técnico Municipal doña María Cecilia Santana Díaz, en relación a la contratación de **Concesión de servicio público de instalación, mantenimiento y explotación publicitaria en la vía pública de mobiliario urbano en el término municipal de Mogán**, del siguiente tenor literal:

*María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a informar sobre la necesidad de contratar el servicio de **Contrato de concesión de servicio público de instalación, mantenimiento y explotación publicitaria en la vía pública de mobiliario urbano en el término municipal de Mogán**, tiene a bien informar de los siguientes*

ANTECEDENTES

Primero.- Actualmente el Ayuntamiento de Mogán carece de un servicio que satisfaga la necesidad de dotar al municipio, de manera regulada, de elementos publicitarios que permitan a los empresarios promocionar, si así lo desean, sus negocios. Surge, por tanto la necesidad de que dicha prestación se realice debidamente regulada.

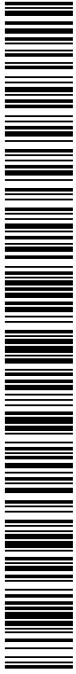
Segundo.- La necesidad de regular la prestación del servicio público de instalación, mantenimiento y explotación publicitaria en la vía pública de mobiliario urbano en el término municipal de Mogán viene determinada por la idoneidad de llevar a cabo un contrato para ello, lo que permitirá al Ayuntamiento, mediante la figura de la concesión, tener a disposición de turistas y ciudadanía elementos publicitarios sin que para el consistorio suponga inversión alguna.

Tercero.- Además de la necesidad de regulación, se ha identificado también la necesidad de dotar en materia de suministro, instalación, mantenimiento en la vía pública de vallas de protección peatonal en aceras, señalización de servicios públicos, postes de información horaria y temperatura atmosférica local, marquesinas, pantallas led, vallas publicitarias, pantallas led y recogida de envoltorios y residuos de pequeña dimensión, con la contraprestación de la explotación publicitaria de los mismos.

A los antecedentes expuestos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

Primero.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las competencias municipales, específicamente recoge lo siguiente:

Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

[...]

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

[...]

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

[...]

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Tercero.- El contrato tiene naturaleza de concesión de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la LCSP:

Artículo 15. Contrato de concesión de servicios.

1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, [...].

Cuarto.- Se recoge en el apartado primero del artículo 116 de la LCSP, respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, lo siguiente:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Quinto.- Para la adopción de acuerdos relacionados con contratos cuyo valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de 6 millones de euros, es la Junta de Gobierno Local, mediante delegación de competencias por parte de la alcaldía de este Ayuntamiento, tal y como se recoge en el decreto número 2019/2049, de fecha 19 de junio, según lo dispuesto en el HE RESUELTO SEGUNDO, apartado 1º, letra e.

Teniendo en consideración los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar a la Junta de gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del **Contrato de concesión de servicio público de instalación, mantenimiento y explotación publicitaria en la vía pública de mobiliario urbano en el término municipal de Mogán** .

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del **Contrato de concesión de servicio público de instalación, mantenimiento y explotación publicitaria en la vía pública de mobiliario urbano en el término municipal de Mogán** .

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación de **Concesión de servicio público de instalación, mantenimiento y explotación publicitaria en la vía pública de mobiliario urbano en el término municipal de Mogán**, sobre la base de lo expuesto en el presente documento.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda se proceda a la contratación de **Concesión de servicio público de instalación, mantenimiento y explotación publicitaria en la vía pública de mobiliario urbano en el término municipal de Mogán**.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 5867/2022. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato de suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas, así como que se inicie el correspondiente expediente para que se proceda a su contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ilustre Ayuntamiento, en atención al inicio del expediente para la contratación de **Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 14 de junio de 2022, emitido por el Técnico Municipal don Daniel Ramírez Barreiro, en relación a la contratación de **Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**, del siguiente tenor literal:

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Técnico de SSPP Municipales según Decreto 2021/5744, de fecha 27/09/2021, en relación a las necesidades del inicio de contrato de Suministros de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas, tiene a bien realizar el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES

1.1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, tomó conocimiento de la sentencia de 6 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 412/2019** en virtud de la cual se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad PUERTO RICO S.A. <<frente a la inactividad de Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la ejecución del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente n.º 1840/2005 de 26 de septiembre>>, condenando al Ayuntamiento de Mogán a hacer efectiva la recepción definitiva de la Urbanización de Puerto Rico y la asunción de la totalidad de las infraestructuras propias de la misma, concretamente en lo concerniente a la EDAR de Motor Grande y a las EBARs asociadas a la misma y al servicio de competencia municipal que mediante las mismas se presta, dando traslado de ello al Departamento de Servicios Públicos a los efectos oportunos.

1.2.- El día 1 de septiembre de 2020, mediante el acto de entrega de las llaves por parte de la entidad Puerto Rico S.A., el Ayuntamiento de Mogán toma posesión de las instalaciones EDAR Motor Grande y EBAR asociadas, cumpliendo así con el mandato judicial.

1.3.- Visto que desde el 1 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Mogán y mediante expediente de oficio genérico 20-SERVAGU-14 ha ido regularizando hasta la fecha, y mediante contratos menores, las diferentes acciones (contrato de analíticas, limpieza de reactores, transporte de fangos, suministro de químicos, reparaciones de equipos mecánicos, compra de EPIS para espacios confinados, etc.) al objeto de continuar la prestación del servicio obligatorio de depuración en la EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas.

1.4.- Visto que en fecha 13.04.2022 el Ayuntamiento de Mogán licita en el portal de Contratación Pública del Estado en el expediente ref. **366444/2021 SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS**.

1.5.- Visto que en fecha 24.05.2022 la Mesa de Contratación en acto público, y en relación del expediente ref. **366444/2021 SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS** admite a las empresas concurrentes y éstas son:

para el **Lote Nº1**

- CIF: A76624345 **CANARAGUA CONCESIONES,S.A.U.**

para el **Lote Nº2**

- CIF: B35644087 **ECOLOGÍA CANARIA DE SANTA LUCÍA SL**
- CIF: B35482546 **EICOH EXPLOTACIONES SL**

para el **Lote Nº3**

- NO HAY NINGUNA OFERTA ECONÓMICA, [por tanto queda desierto el Lote Nº3](#)

para el **Lote Nº4**

- CIF: B76088996 **METALARINAGA SL**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

Así pues y en base a los antecedentes anteriores, se hace necesario realizar las siguientes

2. CONSIDERACIONES.-

2.1.- Considerando, que los Servicios Públicos Municipales son la primera expresión de la voluntad de dotar a los ciudadanos de una vida digna y en igualdad de condiciones, amparados en las obligaciones de **artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, siendo una obligación de la administración local prestar los servicios de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

2.2.- Considerando, que la gestión directa decidida por el Ayuntamiento en el 2020, es ineficiente y genera numerosos problemas técnico/administrativos sobre las tareas diarias que lleva a cabo el personal subrogados a las instalaciones (EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas).

2.3.- Considerando, que la gestión directa de la (EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas) se verá comprometida debido a que los productos químicos necesarios para el correcto funcionamiento de los procesos de depuración y reutilización, no han sido cubiertos por el procedimiento de contratación EXPTE 366444/2021.

2.4.- Considerando, que de no licitar nuevamente el suministro de los productos químicos para la (EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas), se pueden producir graves incumplimientos normativos así como graves desviaciones de proceso.

Por tanto y en virtud de lo expuesto expuesto, tengo a bien elevar a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato mixto para la prestación del **Suministros de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**, justificando dicha necesidad en dar cumplimiento a la obligación legal encomendada al Ayuntamiento de garantizar el el tratamiento y depuración de las aguas residuales.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda se proceda a la contratación de los **Suministros de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.

Es lo que se informa a los efectos oportunos

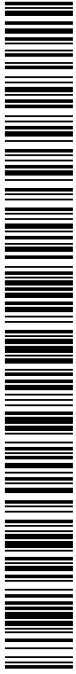
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**, sobre la base de lo expuesto en el presente documento.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda se proceda a la contratación de **Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 2886/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 39, de fecha 25/03/2015.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 15/06/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 1285/2022**, de fecha 23 de marzo de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *****, con NIF ***7585****, en calidad de agente de promoción publicitaria, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en [el artículo 25.1 apartado r) El reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizada por órgano municipal competente, o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación, está prohibido]**, éste, en concordancia con [el artículo 50 apartado d), *Las contravenciones a las prohibiciones contempladas en el artículo 25 de la presente Ordenanza son infracciones graves*], **sancionable, con multa de 3.750 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en la oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mogán, con nº registro 4648/2022, de fecha 08/04/2022, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

Tercero.- Que notificada la citada propuesta, el interesado presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento, con nº registro 7538/2022, de fecha 01/06/2022, en el que expone, en síntesis, lo siguiente: **<<PRIMERO.-** Se dan por reproducidos todos y cada uno de los argumentos expresados en anteriores alegaciones al considerar que no han sido debidamente motivadas en la resolución dictada por este órgano el 28 de abril de 2022, notificada el 19 de mayo del mismo año. El hecho de la sanción, que no fue descrito en cuanto a la acción punible por el agente de la autoridad, se limita a exponer que el dicente a las 11.06 horas del día 6 de diciembre de 2021, se encontraba en la Avenida de La Cornisa en Puerto Rico (Mogán) repartiendo publicidad SKANDINAVISKA UTFLYKTER sin autorización. El hecho fue calificado como grave a tenor del artículo 50 de la ordenanza municipal de publicidad. Sin embargo, en el tenor de la norma que se cita, no tiene cabida el hecho descrito de la denuncia en cuanto a su tipificación como grave. En la norma se dice: ARTÍCULO 50. INFRACCIONES GRAVES (...). Se remite al artículo 25.1 r, que dice: (). El artículo 25 de la Ordenanza tiene como título de prohibiciones que no podrán ser objeto de autorización regulada en la presente Ordenanza. Seguidamente realiza un decálogo de acciones donde se encuentra el reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizado por órgano competente, o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación. Entendemos que existe una serie contradicción en la norma, o por lo menos, lleva a serios problemas interpretativos. Si la ordenanza dice que no podrán ser objeto de autorización no puede seguidamente poner excepciones a aquello que ha prohibido. Lo cierto es que existe un problema de interpretación de la norma que lleva a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

confusión, perjudicando a los ciudadanos. Parece ser que la administración Local no prohíbe la publicidad dinámica, sino que requiere una autorización. Siendo así, esta autorización debe ser exigida a la empresa publicitaria, y no a aquellos que reparten los flyer, pues el agente de la autoridad no conocía en ese momento si se traba de una mercantil con, o sin permiso. Tipificar como grave un reparto de publicidad, que puede ser autorizado por la corporación, parece excesivo y contrario el principio de proporcionalidad de las sanciones acuñado al artículo 25 de la constitución española. Reiterada jurisprudencia señala que la sanción administrativa debe ajustarse a tres principios: 1. Adaptación a los fines que se justifican; 2. Debe adaptarse de modo que se produzca la menor injerencia posible y, 3. Debe adoptarse previo juicio de ponderación de la carga coactiva de la sanción. Hete los hechos, debe analizarse y ponderarse si imponer una multa de 2.501 euros, se ajusta al principio de proporcionalidad, consistiendo la acción sancionable al reparto de publicidad un solo día sin la autorización que solicita el consistorio local. Este debate ha sido nutridamente comentado en los tribunales de lo contencioso administrativo de numerosas localidades turísticas españolas, siendo la mayor parte de las sentencias contrarias a la imposición de sanciones por estos motivos. EDJ 2002/65781 STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 de septiembre de 2002, y EDJ 2012/12913 STSJ Illes Balears Sala de lo Contencioso-Administrativo de 25 de enero de 2012; **SEGUNDO.-** No se motiva en la resolución como corresponde, las razones que llevan a la aplicación del artículo 50 de la ordenanza municipal, cuando lo cierto es que, en casos de identidad naturaleza, este consistorio viene imponiendo al hecho descrito por el agente de la autoridad, de la calificación de leve. Se cuantifica la sanción en 2.501 euros, resultando desproporcionada y bajo una calificación que no se corresponde con el contenido del enunciado de la norma>>. Por lo expuesto **SOLICITO** <<tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que se contienen en el cuerpo del mismo, a fin de que se dicte resolución dejando sin efecto las sanciones impuestas>>.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza General Reguladora de Publicidad en el Término Municipal de Mogán, consistente en: **<<El reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizada por órgano municipal competente, o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación, está prohibido>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 25.1 apartado r) , en concordancia con el artículo 50 apartado d) de la citada OGRP, **sancionable**, conforme señala el artículo 53.2 apartado a) de la misma, **con multa de 2.501 a 5.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las alegaciones esgrimidas por la persona interesada no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos:

En relación con las alegaciones consistentes en: <<PRIMERO.- Se dan por reproducidos todos y cada uno de los argumentos expresados en anteriores alegaciones al considerar que no han sido debidamente motivadas en la resolución dictada por este órgano el 28 de abril de 2022, notificada el 19 de mayo del mismo año. El hecho de la sanción, que no fue descrito en cuanto a la acción punible por el agente de la autoridad, se limita a exponer que el dicente a las 11.06 horas del día 6 de diciembre de 2021, se encontraba en la Avenida de La Cornisa en Puerto Rico (Mogán) repartiendo publicidad SKANDINAVISKA UTFLYKTER sin autorización. El hecho fue calificado como grave a tenor del artículo 50 de la ordenanza municipal de publicidad. Sin embargo, en el tenor de la norma que se cita, no tiene cabida el hecho descrito de la denuncia en cuanto a su tipificación como grave. En la norma se dice: **ARTÍCULO 50. INFRACCIONES GRAVES (...).** Se remite al artículo 25.1 r, que dice: (). El artículo 25 de la Ordenanza tiene como título de prohibiciones que no podrán ser objeto de autorización regulada en la presente Ordenanza. Seguidamente realiza un decálogo de acciones donde se encuentra el reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizado por órgano competente, o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación. Entendemos que existe una serie contradicción en la norma, o por lo menos, lleva a serios problemas interpretativos. Si la ordenanza dice que no podrán ser objeto de autorizaciónn no puede seguidamente poner excepciones a aquello que ha prohibido. Lo cierto es que existe un problema de interpretación de la norma que lleva a confusión, perjudicando a los ciudadanos. Parece ser que la administración Local no prohíbe la publicidad dinámica, sino que requiere una



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

autorización. Siendo así, esta autorización debe ser exigida a la empresa publicitaria, y no a aquellos que reparten los flyer, pues el agente de la autoridad no conocía en ese momento si se traba de una mercantil con, o sin permiso. Tipificar como grave un reparto de publicidad, que puede ser autorizado por la corporación, parece excesivo y contrario el principio de proporcionalidad de las sanciones acuñado al artículo 25 de la constitución española. Reiterada jurisprudencia señala que la sanción administrativa debe ajustarse a tres principios: 1. Adaptación a los fines que se justifican; 2. Debe adaptarse de modo que se produzca la menor injerencia posible y, 3. Debe adoptarse previo juicio de ponderación de la carga coactiva de la sanción. Hete los hechos, debe analizarse y ponderarse si imponer una multa de 2.501 euros, se ajusta al principio de proporcionalidad, consistiendo la acción sancionable al reparto de publicidad un solo día sin la autorización que solicita el consistorio local. Este debate ha sido nutridamente comentado en los tribunales de lo contencioso administrativo de numerosas localidades turísticas españolas, siendo la mayor parte de las sentencias contrarias a la imposición de sanciones por estos motivos. EDJ 2002/65781 STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 de septiembre de 2002, y EDJ 2012/12913 STSJ Illes Balears Sala de lo Contencioso-Administrativo de 25 de enero de 2012>>; indicarle al interesado que las cuestiones ahora planteadas ya fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución y que como bien redacta el mismo, el artículo 25 recoge una serie de acciones que están prohibidas en la ordenanza de publicidad y que no podrán contar con autorización pero en el caso de la infracción que se le impone, concretamente, el artículo 25.1.r) el imputado reparte un tipo de publicidad en la que se ofertan excursiones turísticas en Gran Canaria, que no está autorizada por esta Administración ni en otra norma sectorial como indica dicho artículo, lo cual constituye una infracción administrativa calificada como grave, en concordancia con el artículo 50 d) Las contravenciones a las prohibiciones contempladas en el artículo 25 de la presente Ordenanza, son infracciones graves, sancionable, conforme señala el artículo 53.2. a) con multa de 2.501 a 5.000 euros. Así pues, se desestiman las alegaciones.

En relación con las alegaciones consistentes en: <<SEGUNDO.- No se motiva en la resolución como corresponde, las razones que llevan a la aplicación del artículo 50 de la ordenanza municipal, cuando lo cierto es que, en casos de identidad naturaleza, este consistorio viene imponiendo al hecho descrito por el agente de la autoridad, de la calificación de leve. Se cuantifica la sanción en 2.501 euros, resultando desproporcionada y bajo una calificación que no se corresponde con el contenido del enunciado de la norma>>; que ya se contestó a esta alegación anteriormente y que la sanción se ha impuesto en el término mínimo previsto en el citado artículo 53.2.a) de la OGRP. Por tanto, se desestiman las alegaciones.

Segunda.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que, *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Asimismo, lo dispuesto en el artículo 47 de la OGRP, en su apartado segundo, 2. *En la imposición de las sanciones se atenderán los siguientes criterios modificativos de la responsabilidad de los infractores y susceptibles de aplicación simultánea: a) Intencionalidad o reiteración de conductas infractoras; b) Resistencia, negativa u obstrucción a los agentes de la Autoridad y/o a la acción investigadora del Ayuntamiento; c) Utilización de medios fraudulentos o agresivos en la comisión de la infracción o la comisión de ésta por persona interpuesta; d) Utilización de personas que carezcan del preceptivo permiso de trabajo; e) La repercusión sobre la imagen turística y las repercusiones para el resto del sector y, f) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.* Por último, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OGRP, que dice: *1. En la aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriera ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al f) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho razonándolo en la resolución sancionadora; b) Cuando concorra una o varias de las circunstancias previstas en los apartados a) al f) mencionados, se impondrá la sanción de grado medio o máximo, siguiendo idénticos criterios individualizadores que en el apartado anterior y, c) Las reglas del apartado anterior no se aplicarán a las circunstancias que la Ordenanza haya tenido en cuenta al describir o sancionar una infracción, ni a las que sean de tal manera inherentes a la infracción, sin que la concurrencia de ellas no podría cometerse. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no consta en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Por otro lado, tampoco se aprecia otros agravantes previstos en los apartados anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 48.1 apartado a) de la OGRP, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 2.501 euros**.

Tercera.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. *******, con **NIE ***7585****, **una multa de 2.501 euros**, por la comisión de una infracción **GRAVE**, consistente en: **<<a las 11'06 horas del día 06/12/2021, la persona denunciada, se encontraba en la Avda. La Cornisa en Puerto Rico (Mogán), repartiendo publicidad para la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER sin autorización>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **D. *******, con **NIE ***7585****, **una multa de 2.501 euros**, por la comisión de una infracción **GRAVE**, consistente en: **<<a las 11'06 horas del día 06/12/2021, la persona denunciada, se encontraba en la Avda. La Cornisa en Puerto Rico (Mogán), repartiendo publicidad para la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER sin autorización>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

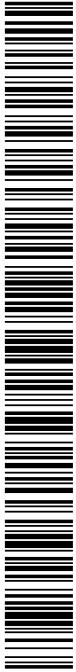
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 355807/2021. Propuesta de Resolución a escrito de interposición de Recurso de Reposición presentado por la Asociación Socio-Cultural de Jubilados y Pensionistas Tahona.

“**Tania del Pino Alonso Pérez, Concejala delegada en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019**, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación Socio-cultural de Jubilados y Pensionistas Tahona, con destino a gastos de funcionamiento y actividades de la misma, para el año 2021

Visto el escrito de fecha 27/05/2022 con entrada en el Registro en la Sede Electrónica de esta entidad número 7445/2022, presentado por Dña. María del Carmen Ramírez Moreno con **275**** número

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

43275346H, en calidad de Presidenta de la Asociación Socio-cultural de Jubilados y Pensionistas Tahona, con CIF número G35245075, por el que interpone Recurso de Reposición al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2022, en el que se considera justificada parcialmente la subvención concedida al Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona.

Visto el informe emitido el día 16/06/2022 por el Servicio de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán con el siguiente contenido:

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto Nº2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del ROM emito el presente informe que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- Visto expediente Nº355807/2021 de Negociado de Subvenciones referido a Subvención nominativa Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona, así como escrito de interposición de recurso de reposición con RE Nº 7445/2022 de fecha 27/05/2022 de Dña María del Carmen Ramírez Moreno en el que solicita que se tenga por presentado recurso de reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 10/05/2022 por el que se considera justificada parcialmente la subvención concedida al Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona.

SEGUNDO. Visto certificado de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2022 en el que se acuerda literalmente:

<<Primero: Considerar como justificada parcialmente la subvención concedida al Club Socio-Cultural y de jubilados y pensionistas Tahona, con CIF G35245075, por importe de 1.122,09 euros.

Segundo: Proceder al archivo del expediente de subvenciones (355807/2021) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al departamento de intervención para el inicio del procedimiento de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación por parte del Club socio-cultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona, con CIF G35245075, de la parte no gastada por importe de ochocientos setenta y siete euros con noventa y un céntimos de euro (877,91euros), así como de los intereses de demora resultantes desde la fecha del pago de la subvención y hasta la fecha de devolución del principal.

Cuarto: Notificar esta resolución al departamento asesoría jurídica a fin de su valoración para la apertura de expediente sancionador.

Quinto: Notificar el resultado de esta resolución al club socio-cultural y de jubilados y pensionistas tahona, comunicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo. >>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.(en adelante LPACAP)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS)

Ordenanza general de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº 91 de 2 de agosto de 2021 (en adelante OGS)

SEGUNDA.- El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10/05/2022 en el que se acuerda, entre otros, considerar como justificada parcialmente la subvención concedida al Club Socio-Cultural y de jubilados y pensionistas Tahona, con CIF G35245075, por importe de 1.122,09 euros, presentándose el escrito de interposición de recurso de reposición en fecha 27/05/2022 (RE nº 7445/2022) y estando legitimada Dña María Del Carmen Ramírez Moreno para actuar en su propio nombre e interponer el meritado recurso potestativo, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERA.- El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta en virtud de Decreto 2049/2019 de 17 de junio, que en su resultando segundo apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local : la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de gobierno local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e1164907e63aa0a0c3bE

CUARTA.- El recurrente basa sus alegaciones en desde el punto de vista material la subvención fue justificada con RE Nº 2022/4253 de fecha 31/03/2022.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23/11/2021, se concedió una subvención nominativa a la Asociación Sociocultural jubilados y pensionistas Tahona con CIF G-35245075, por el procedimiento de concesión directa, de dos mil (2.000,00.-) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00, destinados a la realización de los siguientes gastos: una excursión durante el mes de septiembre del año 2021, organización de un viaje a la isla de el Hierro, organización de fiestas de Halloween, ruta de las tapas por Vegueta y celebración de la tradicional cena de navidad, y todo ello antes del día 25 de diciembre de 2021.

Según consta en el expediente con RE Nº 4253 de fecha 31/03/2022 se presentan facturas por el recurrente con diferentes conceptos e importes y resultando informe de la Responsable de Negociado de subvenciones, de fecha 03/05/2022, concluye en su apartado primero que la subvención concedida al Club Socio-Cultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona con CIF G35245075 no ha quedado totalmente justificada y, en su apartado tercero, se expresa que ha quedado justificada parte de dicha subvención por importe de 1122,09 euros quedando sin justificar la cantidad de 877,91.

A este respecto se ha de considerar lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que en su **artículo 30** dispone que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables según se disponga en la normativa reguladora.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

En este mismo orden la OGS dispone en su **artículo 25** que los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como a la realización de la actividad mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la resolución de concesión.

En el caso que nos ocupa la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/2021, como ya se expresó anteriormente, la subvención se concedió para la realización de los siguientes gastos: una excursión durante el mes de septiembre del año 2021, organización de un viaje a la isla de el Hierro, organización de fiestas de Halloween, ruta de las tapas por Vegueta y celebración de la tradicional cena de navidad es por lo que y considerando a todos los efectos la normativa que resulta de aplicación, (artículos 30 de la LGS y 25 de la OGS) y teniendo en cuenta lo informado por la Técnica Responsable del Negociado de Subvenciones es por lo que esta alegación no puede ser estimada al no cumplirse lo preceptuado por la norma y la resolución por la que se concede la subvención.

En virtud de los hechos y las consideraciones jurídicas expuestas es por lo que se

PROPONE:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 10/05/2022 en el que se acuerda considerar como justificada parcialmente la subvención concedida al Club Socio-Cultural y de jubilados y pensionistas Tahona, con CIF G35245075.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 10/05/2022 en virtud de lo expresado en la consideración jurídica tercera de este informe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

TERCERO.- NOTIFICAR la resolución que se adopte al interesado, con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde con competencias en materia de Subvenciones, de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación municipal.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2022, por el que se acuerda considerar justificada parcialmente la subvención concedida al Club Socio-cultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona con CIF número G35245075.

SEGUNDO: DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2022, por el que se acuerda considerar justificada parcialmente la subvención concedida al Club Socio-cultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona con CIF número G35245075.

TERCERO: NOTIFICAR la resolución que se adopte al interesado, con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 1611/2022. Propuesta para la declaración de la JUSTIFICACIÓN TOTAL de la subvención nominativa concedida a OCEAN WAVE SPORTS MARKETING SLU, acordar el segundo pago de esta subvención nominativa y declarar el cierre del expediente 1611/2022 y de los relacionados con el mismo.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal delegado en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la empresa Ocean Wave Sports Marketing, S.L.U. para la realización del evento denominado Anfi Challenge Mogán Gran Canaria para este año 2022.

Visto el informe emitido el día 15/06/2022 por el Técnico del Departamento de Deportes, en relación al cumplimiento de las obligaciones por la entidad Ocean Wave Sports Marketing SLU, y cuyo csv es: [d006754aa90c0f174f207e63e406091aH](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Visto el informe emitido el día 17/06/2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en relación a la correcta justificación de esta subvención y cuyo csv es: [n006754aa91e1112c6b07e635c060b04p](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U. con CIF número B76158476.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Segundo: Reconocer la obligación y proceder al pago del segundo 50% restante de la subvención concedida a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., con CIF número B76158476, por la realización del evento CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA 2021 y por un importe de 20.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa 341.480.00 del vigente Presupuesto General.

Tercero: Proceder al archivo del expediente (1611/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Quinto: Notificar el resultado de esta resolución a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 6402/2022. Propuesta rectificar errores materiales o de hecho detectados en acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2022, relativa a la contratación menor de la obra de instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (Cuenca Mogán).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (Cuenca Mogán)**, visto el Informe Propuesta de la Coordinadora de Área, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

VISTO el Informe Propuesta emitido con fecha 20 de junio de 2022, por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre) y en el que se establece literalmente:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre) en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe:

*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2022, relativo a la contratación menor de la obra **Instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (Cuenca Mogán)***

Se detecta un error en los puntos primero, segundo y tercero de la propuesta de resolución y recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2022.

Visto el art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

En virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Corregir el error administrativo detectado en los puntos primero, segundo y tercero de la propuesta de resolución y recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2022 ,

Donde dice:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Adecuación de instalaciones eléctricas y obra civil en EBAR Parque Urbano**

Debe decir:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (Cuenca Mogán).**

Donde dice:

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de redacción del Informe referenciado, y el gasto total de **41.355,50, euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220009835	161/62300 22022001590		23.912,43 euros
TOTAL				23.912,43 euros

Debe decir:

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **23.912,43 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220009835	161/62300 22022001590		23.912,43 euros
TOTAL				23.912,43 euros

Y donde dice:

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra Adecuación de instalaciones eléctricas y obra civil en EBAR Parque Urbano ., a la entidad Mantenimientos e Instalaciones EFONSA S.L. con CIF B-76171289, por un importe que asciende a un total de 41.355,50 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 38.650,00

- I.G.I.C. 7%: 2.705,50

Debe decir:

Tercero.- Adjudicar el contrato menor **de la obra Instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (Cuenca Mogán).**, a la entidad **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.** con **CIF A- 78139755**, por un importe que asciende a un total de **23.912,43 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 23.028,81

- I.G.I.C. 7%: 883,62

SEGUNDO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Corregir el error administrativo detectado en los puntos primero, segundo y tercero de la propuesta de resolución y recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2022 ,

Donde dice:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Adecuación de instalaciones eléctricas y obra civil en EBAR Parque Urbano**

Debe decir:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (Cuenca Mogán).**

Donde dice:

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de redacción del Informe referenciado, y el gasto total de **41.355,50 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220009835	161/62300 22022001590		23.912,43 euros
TOTAL				23.912,43 euros

Debe decir:

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **23.912,43 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220009835	161/62300 22022001590		23.912,43 euros
TOTAL				23.912,43 euros

Y donde dice:

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra Adecuación de instalaciones eléctricas y obra civil en EBAR Parque Urbano ., a la entidad Mantenimientos e Instalaciones EFONSA S.L. con CIF B-76171289, por un importe que asciende a un total de 41.355,50 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 38.650,00
- I.G.I.C. 7%: 2.705,50

Debe decir:

Tercero.- Adjudicar el contrato menor **de la obra Instalación de contadores de agua con Telegestión en depósitos municipales (Cuenca Mogán).**, a la entidad **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.** con **CIF A- 78139755**, por un importe que asciende a un total de **23.912,43 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 23.028,81



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- I.G.I.C. 7%: 883,62

SEGUNDO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

14. Expte. 3191/2022. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto: "Dotación y mejoras de la entrada a Arguineguín, T. M. de Mogán". Ref.: 22-OBR-07.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **DOTACIÓN Y MEJORAS DE LA ENTRADA A ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**, incluida en el Convenio por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 22/03/2022; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Convenio por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 22 de marzo de 2022. (csv:r006754aa91a170757b07e61e1030726u).

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 20 de junio de 2022, en el que se establece literalmente (csv:h006754aa9171404bc307e608406081a7):

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Dotación y Mejoras de la entrada a Arguineguín, T.M. Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Arguineguín

Autor: Dña. Mónica Travieso García, Arquitecta Técnico Municipal

Fecha: Mayo 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.-ANTECEDENTES

Primero.- Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 22 de marzo de 2022.

Segundo.- Providencia de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los informes preceptivos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Tercero.- Informe técnico redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Ana Victoria Gil Molina, firmado en fecha 14 de junio de 2022.

Cuarto.- Informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de junio de 2022.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por la Arquitecta Técnico municipal Dña. Mónica Travieso García, recoge las actuaciones para dotar y mejorar la entrada a Arguineguín a través de la carretera GC-500.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto de referencia recoge las obras que se consideran necesarias para llevar a cabo este proyecto, entre las actuaciones propuestas, están las siguientes:

- Decoración de la rotonda de entrada con callaos de playa y letras de gran tamaño y volumen en acero inoxidable que destaca el nombre de ARGUINEGUÍN.
- Pérgola para ofrecer sombra al tránsito peatonal que se lleva a cabo por la acera del margen derecho de la calle en dirección sur.
- Revestimiento decorativo con panel composite de la fachada de acceso al paso subterráneo por el lado de la calle Miguel Marrero Rodríguez.
- Revestimiento de pintura con técnica graffiti en los accesos y paso subterráneo con motivos locales relacionados con el mar, la pesca,...
- Asfalto y señalización vial de la calle desde el edificio Cash Diplo en GC-500 hasta supermercado Vivó en la calle Miguel Marrero Rodríguez.

Con esta actuación se mejora estética y se solucionan necesidades funcionales como la de sombra y mejora del firme asfáltico. La superficie en la que se desarrolla la actuación es de aproximadamente 4.563,94 m².

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

DOCUMENTO Nº 2: ANEJOS

Anejo 1 Plan de Control de Calidad



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Anejo 2 Estudio Básico de Seguridad y Salud

Anejo 3 Estudio de Gestión de Residuos

Anejo 4 Justificación de precios

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTO Nº 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO

DOCUMENTO Nº 5: PLANOS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas según el redactor de este.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de TRES (3) MESES (90 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- EHE-08
- Disposiciones mínimas en Seguridad y Salud en las obras de Construcción
- Regulación de la producción y Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y No Discriminación para el acceso y utilización de los Espacios Públicos Urbanizados.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 142.173,50 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 115.993,72
- Costos indirectos: 3.479,81
- Gastos Generales: 15.531,56
- Beneficio industrial: 7.168,41

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 9.952,15 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **142.173,50**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (70 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)².

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 2 - Incremento de plazo de garantía (15 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Criterio de adjudicación nº 3 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (10 puntos).

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (85,30 /día), IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 1,50 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (213,26 /día), IGIC excluido.

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

x: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	70 pts
Incremento de plazo de garantía	15 pts
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	15 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Décimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Duodécimo.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo tercero.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4 y 5	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4 y 5	A o B

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (**213.260,25 euros**).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	142.173,50 euros
-----------------------------	------------------



F006754aa91e1164907e63aa0a0c3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

70% sobre valor medio anual estimado del contrato	99.521,45 euros
---	-----------------

b).- *Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.*

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo cuarto.- *Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.*

Décimo quinto.- *El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Décimo sexto.- *La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.33.20 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45432000-4, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.*

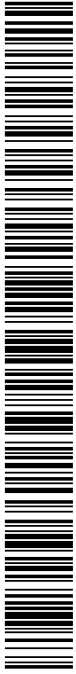
Décimo séptimo.- *Se recoge en el expediente del proyecto "**Dotación y Mejoras de la entrada a Arguineguín, T.M. Mogán**", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por dña. Ana Victoria Gil Molina, de fecha 3 de junio de 2022, en el que se recoge que:*

*<<(...) se informa técnicamente **COMPATIBLE** la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto **DOTACIÓN Y MEJORAS DE LA ENTRADA DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**, sin visar con fecha de Mayo de 2022, redactado por la arquitecta Dña. Mónica Travieso García (...).>>*

*Así mismo, informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de junio de 2022 en el que se recoge que: (...) **PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de obra denominado **Dotación y Mejoras de la entrada a Arguineguín, T.M. Mogán**, redactado en fecha mayo de 2022 por Dña. Mónica Travieso García, Arquitecta Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad a las consideraciones técnicas realizadas por la técnico municipal en su informe de fecha 03/06/2022.*

Décimo octavo.- *La actuación esta subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria por un importe estimado de 150.000,00 euros, mediante Convenio suscrito el 22 de marzo de 2022, para la*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

formalización de la subvención concedida para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria.

Décimo noveno.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Finalidad y/u objetivo: 153 Vías públicas
- Naturaleza económica: 60000 Otras inversiones nuevas infraestructuras y bienes de uso general.
- Proyecto de Gasto: 2022/2/ENTRA/1/1

Vigésimo.- El comienzo de las obras estará sujeto a la finalización de las obras que se están ejecutando de **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (tramos 1 y 2) 2022**, incluso la firma de la correspondiente Acta de Recepción.

Vigésimo primero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Dotación y Mejoras de la entrada a Arguineguín, T.M. Mogán.**

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 10 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **DOTACIÓN Y MEJORAS DE LA ENTRADA A ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN.**

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 6842/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de "Obras de albañilería en varios colegios (C.E.I.P. Artemi Semidán, C.E.I.P. Playa de Arguineguín, y C.E.O. Mogán), T. M. de Mogán". a D. Ivan Acosta Farray, por un importe de 40.076,89 euros. Ref: 22-OBR-31.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de **Obras de albañilería en varios colegios (C.E.I.P. Artemi Semidán, C.E.I.P. Playa de Arguineguín, y C.E.O. Mogán), T. M. de Mogán**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta (csv:[s006754aa9291417ade07e62fd060a04z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), emitido con fecha 20/06/2022, por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<<**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes.

El departamento de OBRAS PÚBLICAS necesita realizar un gasto con las siguientes características:

Descripción del gasto: **Obras de albañilería en varios colegios (C.E.I.P. Artemi Semidán, C.E.I.P. Playa de Arguineguín, y C.E.O. Mogán) T. M. de Mogán.** (Ref.: 22-OBR-31)

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: Construcción

c) Objeto del contrato: realizar las siguientes obras de albañilería en varios centros educativos:

- En el colegio **CEIP ARTEMI SEMIDÁN** se crearan unas rampas para facilitar el acceso a las canchas deportivas de los alumnos y sustituir los inodoros de las aulas de infantil que se encuentran en mal estado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

- En el colegio CEIP Playa de Arguinequín se ejecutará de muro de contención en la zona de infantil por razones de seguridad en la actualidad se encuentra con riesgo de derrumbe sobre un pasillo por donde pasan los alumnos. Así como sanear el aula de infantil en paramentos verticales.

- En el colegio CEO MOGÁN se reparará la estructura de hormigón de una de las cornisas que está deteriorada por razones de seguridad.

Por tanto queda justificada la necesidad de la obra por motivos de seguridad y utilización.

d) Presupuesto actuación:

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 38.360,13
- Presupuesto base de licitación con IGIC: 41.045,34
- Importe IGIC: 2.685,21
- Valor Estimado: 38.360,13

e) Oferta económica:

- **D. IVAN ACOSTA ÁLAMO (REFORMAS ACOSTA FARRAY)**
- NIF: ***013***
- Importe de la oferta económica: **40.076,89 euros** (incluido 7% IGIC)
- CSV ([7006754aa91410046b807e6379060c34R](https://oat.mogan.es/1164907e63aa0a0b3bE))

f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **45262520-2 Trabajos de albañilería**

g) Plazo de ejecución: **2 meses.**

h) No se prevé que este contrato esté subvencionado.

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a una única factura, emitida una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de mejorar las condiciones de seguridad y accesibilidad a varios colegios del municipio; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en realizar diversas obras de albañilería necesarias para el mantenimiento de los colegios; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a **D. IVAN ACOSTA ÁLAMO (REFORMAS ACOSTA FARRAY)** con NIF: ***013***; oferta económica por importe de **40.076,89 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220010567	320/63200		40076,89
TOTAL				40076,89



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

--	--

1.6.- *Obra en el expediente en relación con el adjudicatario, la siguiente documentación:*

- *Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público emitido con fecha 17/06/2022.-*

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

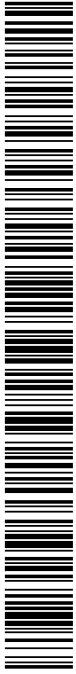
1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------



F006754aa91e11164907e63aa0a0c3bE

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)



F006754aa91e11164907e63aa0ab3bE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de obra denominado **Obras de albañilería en varios colegios (C.E.I.P. Artemi Semidán, C.E.I.P. Playa de Arguineguín, y C.E.O. Mogán) T. M. de Mogán.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **40.076,89 euros**, con cargo a la partida nº 320 63200 denominada Administración Gral. de Educación / Invers. Reposición Servicios Edificios y otras construcciones del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra denominada **Obras de albañilería en varios colegios (C.E.I.P. Artemi Semidán, C.E.I.P. Playa de Arguineguín, y C.E.O. Mogán) T. M. de Mogán**, a **D. IVAN ACOSTA ÁLAMO (REFORMAS ACOSTA FARRAY)**, con NIF: ***013***; por importe que asciende a un total de **40.076,89 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 37.455,04

- I.G.I.C. 7%: 2.621,85

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a don **Pablo Bosch Valle** (Técnico de Administración Especial Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de obra denominado **Obras de albañilería en varios colegios (C.E.I.P. Artemi Semidán, C.E.I.P. Playa de Arguineguín, y C.E.O. Mogán) T. M. de Mogán.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **40.076,89 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220010567	320/63200		40076,89
TOTAL				40076,89

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra denominada **Obras de albañilería en varios colegios (C.E.I.P. Artemi Semidán, C.E.I.P. Playa de Arguineguín, y C.E.O. Mogán) T. M. de Mogán**, a **D. IVAN ACOSTA ÁLAMO (REFORMAS ACOSTA FARRAY)**, con NIF: ***013***; por importe que asciende a un total de **40.076,89 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 37.455,04

- I.G.I.C. 7%: 2.621,85

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Pablo Bosch Valle** (Técnico de Administración Especial Arquitecto Técnico Municipal).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 6844/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Césped artificial en el C.E.I.P. Casas de Veneguera, y C.E.I.P. Playa de Mogán", a la entidad MARFUCAN 2019, S.L. Ref.:22-OBR-32.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Césped artificial en el C.E.I.P. Casas de Veneguera, y C.E.I.P. Playa de Mogán**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 20/06/2022 (csv:[6006754aa93b1405a8307e62ed060b380](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<< **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: **Césped artificial en el C.E.I.P. Casas de Veneguera, y C.E.I.P. Playa de Mogán. Ref.: 22-OBR-32**

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: **Otros**

c) Objeto del contrato: *El objeto del contrato consiste en colocar césped artificial en el patio de infantil del CEIP Playa de Mogán y en el patio del colegio de Veneguera para garantizar la seguridad de los niños en caso de caídas.*

Por tanto queda justificada la necesidad de la obra por motivos de seguridad y utilización.

d) Oferta económica:

- **MARFUCAN 2019, S.L.**

- CIF: B76353507

- Importe de la oferta económica: **17.253,75 euros** (incluido 7% IGIC)



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

* Contenido de la oferta: (csv:[0006754aa937110199b07e6188060a1bM](#))

e) **Código CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **39293400-6 Césped artificial**

f) Plazo de ejecución: **2 meses**.

g) Actuación No Subvencionada:

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de colocar césped artificial en varios colegios del municipio que garanticen la seguridad de los niños en caso de caídas; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste en la colocación césped artificial en el C.E.I.P. Casas de Veneguera, y C.E.I.P. Playa de Mogán; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **MARFUCAN 2019, S.L.**, con CIF: B76353507; oferta económica por importe de **17.253,75 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220010800	320/63200		17.253,75 euros
TOTAL				17.253,75 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la contrata **MARFUCAN 2019, S.L.**, la siguiente documentación:

- Escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominad: MARFUCAN 2019, S.L.

- Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de la Compañía Mercantil Española denominada: MARFUCAN 2019, S.L.

2.- Fundamentos jurídicos.



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

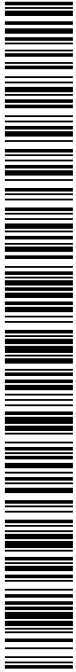
(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. ().

> **Visto** el Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, por el que la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, delega en la Junta de Gobierno Local, las competencias siguientes:

(...)

e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

(...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Césped artificial en el C.E.I.P. Casas de Veneguera, y C.E.I.P. Playa de Mogán.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **17.253,75 euros**, con cargo a la partida nº 320 63200 denominada Administración Gral. de Educación / Invers. Reposición Servicios Edificios y otras construcciones del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Césped artificial en el C.E.I.P. Casas de Veneguera, y C.E.I.P. Playa de Mogán**, a la entidad **MARFUCAN 2019, S.L.**; por un importe que asciende a un total de **17.253,75 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 16.125,00
- I.G.I.C. 7%: 1.128,75

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Césped artificial en el C.E.I.P. Casas de Veneguera, y C.E.I.P. Playa de Mogán.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **17.253,75 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220010800	320/63200		17.253,75 euros
TOTAL				17.253,75 euros

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Césped artificial en el C.E.I.P. Casas de Veneguera, y C.E.I.P. Playa de Mogán**, a la entidad **MARFUCAN 2019, S.L.**; por un importe que asciende a un total de **17.253,75 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 16.125,00
- I.G.I.C. 7%: 1.128,75

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 2367/2020. Ref.:16SER01. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, a la entidad Ana Naya García, S.L..

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente del contrato administrativo del **Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán**, REF.:16-SER-01 y

> **PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2016, a la entidad **ANA NAYA GARCÍA, S.L.**, con C.I.F.: nº B-15767783, por un importe unitario de 295,00 euros, por alumno y mes, (I.G.I.C.: exento), por un plazo de DOS AÑOS, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, detallados a continuación, y atendiendo en todo caso siempre al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Criterio Nº 2: Presenta modelo, comprometiéndose a implantar un método de enseñanza en el idioma de inglés de 1 hora semanal, a impartir por nativo/a o por personal con titulación académica adecuada.

Criterio Nº 3: Presenta modelo señalándose SI en, suministrar el siguiente equipamiento:

- 1 Unidad Batidora-trituradora industrial
- 60 Unidad Menaje completo especial para niños
- 5 Unidades de Tronas
- 2 Unidades de Sillas giratorias para dar de comer a los niños
- 4 Unidades de Radios CD

Atendiendo al Pliego de cláusulas administrativas particulares, dicho equipamiento deberá suministrarse en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del servicio. A la finalización del contrato dicho equipamiento revertirá al Ayuntamiento de Mogán.

Asimismo se **NOMBRA** a **DOÑA CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ**, Trabajadora laboral de este Ayuntamiento, como **RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

> **SEGUNDO.-** Con fecha 13 de julio de 2016, se suscribe el Contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Doña Carmen Jiménez Alonso, actuando en nombre y representación, en su calidad de apoderada de la entidad mercantil **ANA NAYA GARCÍA, S.L.**

> **TERCERO.-** Con fecha 1 de agosto de 2016, se firma el Acta de Inicio del Servicio, iniciándose así el plazo de duración del contrato el día 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo ser prorrogado por un máximo de dos anualidades.

> **CUARTO.-** Con fecha 21 de marzo de 2018, (R.E.nº: 4446), Doña Ana Isabel Naya García, en calidad de apoderada de la entidad **ANA NAYA GARCÍA, S.L.** presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual, solicita la prórroga del contrato por dos años más, en virtud de lo establecido en los pliegos, contrato administrativo y demás legislación aplicable.

> **QUINTO.-** Con fecha 18 de abril de 2018, Doña Cristina Sánchez López, Responsable-Supervisora de los trabajos objeto del contrato, emite informe mediante el que hace constar, entre otras cuestiones, la siguiente propuesta:

PROPONGO:

*Prorrogar por **DOS AÑOS MÁS** el contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán a la empresa **ANA NAYA GARCÍA, S.L.***

> **SEXTO.-** Que con fecha 15 de junio de 2018, la Intervención General emite informe de fiscalización previa en términos de conformidad en relación a la prórroga del contrato referenciado.

> **SÉPTIMO.-** Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de junio de 2018, se acuerda prorrogar por dos años el contrato suscrito el día 13 de julio de 2016 con la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L.

> **OCTAVO.-** Que con fecha 20 de julio de 2018 se firma el Anexo a la Prórroga entre este Ayuntamiento y la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L.

> **NOVENO.-** Que por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta nº 1735 de fecha 01/06/2020 se declara la suspensión de la ejecución del contrato administrativo de **Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán**, de prestación sucesiva, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que las autoridades competentes establezcan las condiciones para que pueda volver a prestarse el servicio, todo ello motivado por el cierre obligado de todas las escuelas infantiles en el ámbito autonómico durante la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

> **DÉCIMO.-** Que con fecha 28 de agosto de 2020 se emite informe por la Responsable del Contrato que concluye: **se propone la necesidad, desde un punto de vista técnico, de prorrogar el contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin perjuicio de lo que se considere desde un punto de vista jurídico y de los acuerdos que se consideren por el órgano de contratación competente**

> **DÉCIMO PRIMERO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2020 por el que se acuerda entre otros:

PRIMERO. Aprobar la prórroga forzosa del contrato Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en concordancia con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El resto de características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de 75.756 euros, IGIC exento, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 323.22799 denominada ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIM; Mat.Trab. Otras E, con documento de R.C. Referencia Número 220200012613 para el ejercicio 2020, así como el gasto por importe máximo de 94.695 euros, IGIC exento, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 323.22799 denominada ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIM; Mat.Trab. Otras E, con documento de R.C. Referencia Número 220209000062 para el ejercicio 2021.

TERCERO. Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

(...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

> **DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con fecha 01/09/2020 se formaliza la prórroga forzosa del contrato Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01.

> **DÉCIMO TERCERO.-** Que por acuerdo Plenario de fecha 30/04/2021 se acuerda entre otros:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de modelo de gestión del servicio Escuela infantil de Mogán, que pasará a prestarse mediante gestión directa a través de empresa municipal como medio propio personificado, para lo cual, una vez finalice el contrato de gestión, explotación y administración de la escuela infantil de Mogán que la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L. tiene suscrito con el Ayuntamiento de Mogán, se procederá a encomendar la gestión a la sociedad municipal Mogán Sociocultural, S.L.U.

(...)

> **DÉCIMO CUARTO.-** Que con fecha 28 de mayo de 2021 y con R.S. Nº 2021/5350, se remite a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L. **COMUNICACIÓN de la finalización del contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01 , en fecha 31 de mayo de 2021, sin posibilidad de prórroga alguna**, al finalizar la prórroga forzosa acordada por el plazo máximo legalmente establecido de nueve meses, **requiriéndole, en consecuencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación para finalizar el servicio** (Levantar Acta de Finalización del Servicio, subrogar al personal establecido, etc.), **comunicándole expresamente que con fecha 1 de junio de 2021 la entidad mercantil Mogán Sociocultural SLU, iniciará la prestación del servicio en los términos acordados por el Ayuntamiento de Mogán, por lo que en el caso de no proceder a la Baja del personal en los términos suscritos y, de conformidad con el contrato formalizado, dicha entidad será responsable de tal actuación y, en consecuencia, asumirá única y exclusivamente los daños y perjuicios que de ello se pudiera derivar.**

> **DÉCIMO QUINTO.-** Que con fecha 31 de mayo de 2021 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, no asistiendo la entidad adjudicataria.

> **DÉCIMO SEXTO.-** Que la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., presenta escrito con R.E. Nº 2022/4386 de fecha 04.04.2022, mediante el cual solicita se proceda a la devolución de la garantía definitiva, constituida en su día, para hacer frente a la ejecución del contrato por importe de 23.657,70.

> **VISTO** informe emitido por la responsable del contrato de fecha 16 de mayo de 2022, que literalmente dice:

Primero.- Que los servicios relativos al contrato administrativo del Servicio de gestión, explotación y administración de la escuela Infantil Mogán, cuyo contrato se inició el 1 de agosto de 2016 y finalizó el 31 de mayo de 2021, han sido realizados en su totalidad por al empresa adjudicataria ANA NAYA GARCÍA S.L. con C.I.F. nº B-15767783.

Segundo.- Que se han cumplido por el contratista las las obligaciones derivadas del contrato, no resultando responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva.

Tercero.- Por todo lo anteriormente expuesto se informa que procede la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L. con C.I.F. nº B-15767783, relativa al contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., en relación al contrato denominado **Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán**, REF.:16-SER-01, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **23.657,70 euros**, Número de operación 320160001156 de fecha 24 de mayo de 2016.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Responsable del Contrato, a las Unidades Administrativas de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 6154/2022. Propuesta para aprobar expte. el gasto, anunciar licitación de la obra Reforma y ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado y visto el expediente de contratación denominado **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, expte. :6154/2022**, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 24 de mayo de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de 397.903,04 euros (neto: 371.872,00 euros; IGIC: 7%: 26.031,04 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 23 de mayo de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 337 61900, denominada INVER REAL INVER REPO INFRA BIEN DESTINA AL USO GRAL, para el ejercicio de 2022, por el importe de 397.903,04 euros, con nº de operación 220220009614 y fecha 6 de junio de 2022.

>**VISTO** que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2022.

>**VISTO** Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 16 de junio de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 20 de junio de 2022.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, expte. :6154/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 23 de mayo de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **397.903,04 euros (neto: 371.872,00 euros; IGIC: 7%: 26.031,04 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 337 61900, denominada INVER REAL INVER REPO INFRA BIEN DESTINA AL USO GRAL, para el ejercicio de 2022, por el importe de 397.903,04 euros, con nº de operación 220220009614 y fecha 6 de junio de 2022.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 812/2022. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del Servicio de redacción de proyecto de aparcamiento público en Playa de Mogán, a la entidad TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L..

"**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN PLAYA DE MOGÁN, T. M. MOGÁN Ref: 812/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25 de enero de 2022, vista la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda delltre. Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicio de redacción de Proyecto de Aparcamiento Público en Playa de Mogán, T. M. Mogán.**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 21 de enero de 2022 por parte del técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 7 de abril de 2022, Pliego de Prescripciones Técnicas por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del Contrato de Proyecto de Aparcamiento Público en Playa de Mogán, T. M. de Mogán, es la prestación de servicios para la redacción del Proyecto de edificación y anejos, de una construcción destinada a aparcamientos subterráneo de dos sótanos con aproximadamente quinientas plazas de aparcamientos, con reserva de plazas para personas con movilidad reducida así como para la recarga de vehículos eléctricos, la planta se destina a uso deportivo que completa la demanda del municipio de instalaciones de equipamiento para tal uso

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 21 de enero de 2022, por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 21 de enero de 2022, por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

PRIMERA FASE (se debe obtener al menos 50 puntos para pasar a la siguiente fase)

- | | |
|----------------------------|---|
| 1.- Juicio de valor: (50%) | 1.1. Experiencia en redacciones de proyectos similares: 40 puntos |
| | 1.2. Equipo de trabajo: 25 puntos |
| | 1.3. Acreditación colegio profesional o seguro decenal: 15 puntos |
| | 1.4. Medidas sociales: 20 puntos |
| | 1.4.1. Integración discapacitados (8 puntos) |
| | 1.4.2. Conciliación vida familiar/lab |

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

(12 puntos)

SEGUNDA FASE

- 2.- Aplicación de fórmulas (50%)
- 2.1. Baja oferta económica: 50 puntos
 - 2.2. Plazo de ejecución: 30 puntos
 - 2.3. Penalidad por día de retraso: 20 puntos

>**VISTO** el informe emitido por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, que se prevé para el contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **NOVENTA (90) DÍAS**, asciende a la cantidad de **180.000,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

- Presupuesto de ejecución material: 141.364,96
 - Costes directos 97% del PEM: 137.124,01 .
 - Costes indirectos 3% del PEM: 4.240,95 .
- Gastos Generales 13% del PEM: 18.377,44
- Beneficio Industrial 6% del PEM: 8.481,90
- **Valor Estimado del Contrato: 168.224,30**
- IGIC tipo 7% del VEC: 11.775,70

TOTAL incluido IGIC. 180.000,00

El valor estimado del contrato se cifra en **168.224,30 euros**. (ciento sesenta y ocho mil doscientos veinticuatro euros con treinta céntimos), desglosado en los siguientes costes:

- Presupuesto de ejecución material: 141.364,96
 - Costes directos 97% del PEM: 137.124,01 .
 - Costes indirectos 3% del PEM: 4.240,95 .
- Gastos Generales 13% del PEM: 18.377,44
- Beneficio Industrial 6% del PEM: 8.481,90

Valor Estimado del Contrato: 168.224,30

El plazo de duración del contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 133 60900 22022001136, denominada inver real inver nuev infra bien destina al uso gral,del Presupuesto General del

Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 180.000,00 euros, n.º de operación 220220006079 de fecha 18 de abril de 2022.

Los servicios objeto del presente expediente de contratación están financiados en un 22,22% por el Gobierno de Canarias, Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, de acuerdo a la Resolución del Director General de Transportes por la que se resuelve con carácter definitivo, la convocatoria de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), para el año 2021, efectuada mediante resolución de 7 de octubre 2021, de acuerdo a las bases reguladoras aprobadas por orden de 9 de septiembre 2021, por importe de 40.000,00 euros, así como posterior resolución del Director General De Transportes por la que se amplía el plazo de ejecución de los trabajos subvencionados y el plazo de justificación de la subvención, de fecha 17 de enero de 2022.

>VISTO que con fecha 2 de mayo de 2022 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 2 de mayo de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

3. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 133 60900 22022001136, denominada inver real inver nuev infra biena destina al uso gral,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 180.000,00 euros, n.º de operación 220220006079 de fecha 18 de abril de 2022.

4. El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 2 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 2 de mayo de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> VISTO el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 3 de mayo de 2022, en términos de conformidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 03 de mayo de 2022, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN PLAYA DE MOGÁN, T. M. MOGÁN Ref: 812/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN PLAYA DE MOGÁN, T. M. MOGÁN Ref: 812/2022**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **NOVENTA (90) DÍAS**, asciende a la cantidad de **180.000,00 euros** (IGIC: 11.775,70 euros), sin división en lotes; financiándose **con cargo a la partida presupuestaria 133 60900 22022001136**, denominada inver real inver nuev infra viene destina al uso gral,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 180.000,00 euros, n.º de operación 220220006079 de fecha 18 de abril de 2022, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 04 de mayo de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 20 de mayo de 2022.

> **VISTO** que en fecha 23 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [u006754aa92f140dc3f07e61ac06070as](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 23 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [Y006754aa906140c57007e6005060c31Y](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 26 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº2, con CSV [h006754aa92c14094c507e6250060d009](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 26 de mayo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [1006754aa932140d7b807e630b060d37B](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e1164907e63aa0a0c3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

> VISTO que en fecha 17 de junio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta del archivo electrónico nº 3, con CSV [C006754aa9e1512ad307e61190606340](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que respecto a la subvención concedida, se ha dictado RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES POR LA QUE SE DENIEGA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SUBVENCIONADOS.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar los licitadores que no han superado el umbral establecido para pasar a la FASE II, así como los dos licitadores que sí han superado el umbral, que son la entidad TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. y el licitador D. XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ, atendiendo a la puntuación obtenida que se desglosa a continuación:

Empresas		Relación de criterios				
		Crit. 1.1	Crit. 1.2	Crit. 1.3	Crit. 1.4	Total
1	TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.	36,00	25,00	0,00	20,00	81,00
2	D. XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ	21,33	15,00	15,00	3,00	54,33
3	ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.	22,67	5,00	15,00	6,00	48,67
4	ARGENIA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.	13,33	10,00	15,00	9,00	47,33
5	UTE GAG-AJAH (D. José Lorenzo García García D. Antonio Alonso Hernández)	0,00	15,00	15,00	9,00	39,00
6	DENArquitectos S.L.P.	0,00	20,00	15,00	0,00	35,00
7	D. PABLO MORA-REY GARCÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN PLAYA DE MOGÁN, T. M. MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP: 812/22 a la entidad TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L., CIF: B84840685, siendo la vigencia del contrato de NOVENTA (90) días a contar a partir de la formalización del contrato, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior.

1.- Baja de la oferta económica.

La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **ciento nueve mil trescientos cuarenta y cinco euros**

109.345.00



F006754aa9e1512ad307e61190606340

Unidad administrativa de Secretaría

- IGIC (7%): **siete mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos 7.654,15**

- Total: **ciento dieciséis mil novecientos noventa y nueve euros con quince céntimos**

116.999,15

2.- Plazo de ejecución del contrato.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días naturales.

- El Servicio se realizará en *45 días naturales*.

3.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de doscientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (252,34 / día (IGIC excluido)).

y, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 26 de mayo de 2022, aceptado en la Mesa de Contratación celebrada el 26 de mayo de 2022) de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas, que han superado la fase I, y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

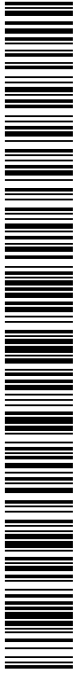
	Empresas	Fases		Puntuación final
		Fase 1	Fase 2	
1	TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.	40,50	50,00	90,50
2	D. XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ	27,17	47,49	74,66

**Los servicios objeto del presente expediente de contratación están financiados en un 22,22% por el Gobierno de Canarias, Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, de acuerdo a la Resolución del Director General de Transportes por la que se resuelve con carácter definitivo, la convocatoria de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), para el año 2021, efectuada mediante resolución de 7 de octubre 2021, de acuerdo a las bases reguladoras aprobadas por orden de 9 de septiembre 2021, por importe de 40.000,00 euros, así como posterior resolución del Director General De Transportes por la que se amplía el plazo de ejecución de los trabajos subvencionados y el plazo de justificación de la subvención, de fecha 17 de enero de 2022.*

***Respecto a la subvención concedida, se ha dictado RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES POR LA QUE SE DENIEGA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SUBVENCIONADOS.**

QUINTO.- Requerir a la entidad TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L., CIF: B84840685 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cinco mil**



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

cuatrocientos sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (5.467,25 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Obras Públicas, a Subvenciones y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte 358/2020 Propuesta para aprobar la única prórroga de la Prestación del servicio de mantenimiento de 9 Tótems Yup Charge del Ayto. de Mogán, con la entidad SOPORTE DE COMUNICACIONES ALTERA, S.L.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 9 TÓTEMES YUP CHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 358/2020:**

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de junio de 2020, a la entidad **SOPORTE DE COMUNICACIONES ALTERA, S.L.** con **CIF: B-35988880**, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe sin I.G.I.C. de **DOCE MIL EUROS (12.000)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del **7%**, que asciende a **OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS 840**, siendo el importe total de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS 12.840**, por el plazo de vigencia de **dos años (con posibilidad de prórroga de un año)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.

Asimismo se nombra a **D. JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ, Funcionario Municipal**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de julio de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Fernando Rodríguez Pino, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único de la entidad mercantil denominada **SOPORTE DE COMUNICACIONES ALTERA, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- *D. Fernando Rodríguez Pino actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **SOPORTE DE COMUNICACIONES ALTERA, S.L.**, se compromete, a realizar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 9 TÓTEMES Y UP CHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente.*

Segunda.- *El precio de este contrato sin I.G.I.C., es de **DOCE MIL EUROS (12.000)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del **7%**, que asciende a **OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS 840**, siendo el importe total de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS 12.840**, para el plazo de vigencia de los **DOS AÑOS**, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.*

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e11164907e63aa0a0c3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de **DOS AÑOS**, a contar desde el día reseñado en el Acta de Inicio del Servicio, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por un periodo de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

(...)

TERCERO.- Con fecha 26 de junio de 2020 se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio .

CUARTO.- Con fecha 06 de mayo de 2022, R.E.nº 6315, Don Fernando Rodríguez Pino, en nombre y representación de SOPORTE DE COMUNICACIONES ALTERA, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

QUINTO.- El día 13 de mayo de 2022 se emite informe por D. Diego Acaymo González Arroyo, Responsable Accidental del Dpto. De Informática y NNTT, en sentido favorable, manifestando literalmente lo siguiente:

Iniciar la tramitación de la correspondiente PRÓRROGA del contrato del expediente 358/2020 a fin de seguir ejecutando la Prestación del servicio de mantenimiento de 9 totems YUP CHARGE del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que actualmente presta SOPORTE DE COMUNICACIONES ALTERA, S.L., con CIF B-35988880

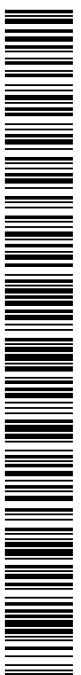
SEXTO.- Visto que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

<<7.1.-El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 18.000,00 euros (dieciocho mil euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento	6.000.00
AÑO 2	Importe (euros)
Mantenimiento	6.000.00
PRÓRROGA	Importe (euros)
Mantenimiento	6.000.00

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: se ha calculado como la suma del presupuesto base de licitación sin IGIC, teniendo en cuenta que existe posibilidad de prórroga sin modificaciones del mismo y según precios de mercado. >>

SÉPIMO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC emitido por la Intervención Municipal de fecha 25.02.2022 por importe de 3.210,00 para el año 2022 y de fecha 24.05.2022 por importe de 3.210,00 para la anualidad 2023 (ENERO-JUN 2023)



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

OCTAVO.- Se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 17 de junio de 2022, en sentido favorable.

NOVENO.- Se ha incorporado al expediente Informe Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 17 de junio de 2022, en el que se propone, literalmente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la Única prórroga del contrato denominado **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 9 TÓTEMS YUP CHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 358/2020**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Prestación del Servicio de Mantenimiento de 9 Tótems Yup Charge del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Expte. 358/2020**, suscrito el día 01 de julio de 2020 con la entidad **SOPORTE DE COMUNICACIONES ALTERA, S.L.**, con C.I.F: **B-35988880**, desde el 26 de junio de 2022 hasta el 25 de junio de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Seis mil euros (6.000,00 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a cuatrocientos veinte euros (420,00 euros) siendo el importe total de Seis mil cuatrocientos veinte euros (6.420,00 euros)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22799 denominada Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **3.210,00** (N.º de operación **220220002217**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de **3.210,00** (N.º de operaciones **220229000079**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 21 de junio de 2022, en sentido favorable.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la Única prórroga del contrato denominado **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 9 TÓTEMS YUP CHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 358/2020**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Prestación del Servicio de Mantenimiento de 9 Tótems Yup Charge del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Expte. 358/2020**, suscrito el día 01 de julio de 2020 con la entidad **SOPORTE DE COMUNICACIONES ALTERA, S.L.**, con C.I.F: **B-35988880**, desde el 26 de junio de 2022 hasta el 25 de junio de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Seis mil euros (6.000,00 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a cuatrocientos veinte euros (420,00 euros) siendo el importe total de Seis mil cuatrocientos veinte euros (6.420,00 euros)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22799 denominada Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **3.210,00** (N.º de operación **220220002217**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de **3.210,00** (N.º de operaciones **220229000079**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

21. Expte. 6873/2022 Aprobación de las tarifas del servicio público de "Limpieza de instalaciones municipales" de la sociedad mercantil local, medio propio personificado, Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la **aprobación de las tarifas del servicio público de Limpieza de instalaciones municipales de la sociedad mercantil local, medio propio personificado, Mogán Gestión Municipal**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

VISTO el Informe Propuesta emitido con fecha 21 de junio de 2022, por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, Técnico Municipal y en el que se establece literalmente:

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018 **en relación al expediente arriba indicado, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes**

ANTECEDENTES

Vista la Providencia de Alcaldía, 17 de junio de 2022 en la que literalmente se dispone:

Primero.- Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L.U, para la prestación del servicio de " Limpieza de instalaciones municipales" atendiendo al coste efectivo soportado objeto del encargo.

Segundo.- Que, por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal S.L.U, para la prestación del servicio de " Limpieza de instalaciones municipales".

Tercero.- Que, por la Mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación del servicio " Limpieza de instalaciones municipales".

Visto el informe de Secretaria de fecha 20 de junio de 2022 en el que informa

PRIMERO.- El día 1 de abril de 2022 se dicta providencia de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

<< [] Consiguientemente el Ayuntamiento de Mogán puede otorgar una encomienda directa a su empresa municipal Mogán Gestión Municipal, S.L.U., para proceder a materializar el servicio LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES, desde abril de 2022 hasta 31 diciembre de 2022, cuantificando el objeto de la prestación en un importe máximo de 89.736,88 euros, imputable al ejercicio económico 2022 y un importe máximo de 89.736,88 euros. Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal.

DISPONGO

Iniciar expediente de encomienda para la gestión del servicio LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES a MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U. >>

SEGUNDO.- Con fecha 17 de junio de 2022 se dicta providencia de alcaldía con el siguiente contenido:

<< Visto lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el que se determina la necesidad de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal S.L.U para la prestación del servicio de "Limpieza de instalaciones municipales" atendiendo al coste efectivo soportado objeto del encargo. Por ello

DISPONGO

Primero.- Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L.U, para la prestación del servicio de "Limpieza de instalaciones municipales" atendiendo al coste efectivo soportado objeto del encargo.

Segundo.- Que, por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal S.L.U, para la prestación del servicio de "Limpieza de instalaciones municipales".

Tercero.- Que, por la Mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación del se" Limpieza de instalaciones municipales".
>>

TERCERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

<< 4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio

para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e1164907e63aa0a0b3bE

Unidad administrativa de Secretaría

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).>>
CUARTO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.
QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en el encargo para la prestación del servicio de "Limpieza de instalaciones municipales a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

Visto el informe del Gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U., de fecha 02 de junio de 2022, en el que informa:

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Que, considerando la Providencia de Alcaldía en la que se solicita informe sobre los costes estimados del servicio, con carácter previo cabe mencionar que durante el presente año 2022 las funciones propias del servicio se han venido desarrollando por personal propio de la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. soportando los gastos originados por la actividad con fondos propios.

Para el óptimo desarrollo de la encomienda se considera necesario contar con 4 limpiadoras; no obstante, a fecha del presente informe, la empresa tiene contratadas 3 limpiadoras (una de ellas a media jornada), estando una de ellas en situación de baja médica.

2.- DETERMINACIÓN DE LOS COSTES. 2.1.-

Que, partiendo de lo anteriormente expuesto, los costes del servicio a prestar a través de una sociedad mercantil local como es la entidad de la que es Gerente el que suscribe, son los siguientes

Costes servicios de Limpieza							
Categoría	Duración	Jornada	Mensual	Coste empresarial	Finiquito	Prev. I.T	Coste Total
limpiadora	Indefinida	Completa	1.402,20	1.871,94		1.402,20	23.865,54
limpiadora	Indefinida	Parcial	1.165,56	1.556,04		1.165,56	19.838,05
limpiadora	Indefinida	Completa	1.296,12	1.730,32		1.296,12	22.059,94
limpiadora	Indefinida	Completa	1.296,12	1.730,32		1.296,12	22.059,94
Sustitución de vacaciones						1.730,32	
			5.160,02	8.618,94		5.160,02	94.744,74

Personal				94.744,74			
Gastos de Actividad				500,00			
Personal +Actividad				95.244,74			
Gastos generales Encomienda (8%)				7.619,58			
Subtotal				102.864,32			
I.G.I.G				0,00			
Total Anual Encomienda				102.864,32			

2.2.- Así pues, el coste previsto de la citada encomienda para el ejercicio anual 2022, sería bajo criterio de esta Gerencia, y salvo mejor criterio técnico, CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (102.864,32).

2.3- Se hace saber, que dicho servicio se encuentra presupuestado por el ejercicio que se halla en curso, desde enero de 2022 a diciembre de 2022, cuyos costes, como se ha expresado anteriormente, hasta la fecha han sido soportados por el presupuesto de la mercantil.

Es cuanto tengo a bien informar, siendo sometido tal criterio Gerencial a cualquier otro mejor fundado técnicamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de

derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o

unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones

siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



F006754aa91e11164907e63aa0a0b3bE

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

En el informe del gerente de Mogán Gestión Municipal S.L. transcrito parcialmente en los antecedentes expuestos se expresan los costes reales, fijos y variables, que se tendrán en cuenta para fijar

esas tarifas, de manera que se cumpla con lo expresado en el artículo 32.4 LCSP y representen los costes

reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

SEGUNDO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en el encargo para la gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en el encargo para la prestación del servicio de **Limpieza de instalaciones municipales** a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L.U. como medio propio personificado dependiente de esta administración.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que suponen los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2022.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en el encargo para la prestación del servicio de **Limpieza de instalaciones municipales** a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L.U. como medio propio personificado dependiente de esta administración.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que suponen los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2022.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, veintidós minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **21 de junio de 2022** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de junio de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



F006754aa91e1164907e63aa0a0c3bE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35